# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 7 de Marzo de 1906 — TOMO II – Núm. 142

# PODER LEGISLATIVO

## ASAMBLEA GENERAL

**Sesión celebrada el día 6 de Marzo de 1906**

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

A las 4 y 35 entraron al salón de sesiones los señores senadores don Juan Blengio Rocca, Benito Cuñarro, Carlos Travieso, Juan P. Castro, Rodolfo Vellozo, Carlos A. Berro, José Pedro Ramírez, Federico Brito del Pino, Juan Campisteguy, Martín Berinduague, Luis E. Segundo, Pablo De María, y Francisco Soca; y los señores diputados Rodríguez (don Antonio María), Costa, Muró, Rivas, Cortinas, Semblat, Pelayo, Lenzi, Navarrete, Brito, Lezama, Accinelli, Quintana (don Alberto S.), Areco, Iglesias Canstatt, Samacoitz, Olivera (don Félix A.), Canessa, Saldaña, Vidal (don Blas), Carvalho Lerena, Stirling, Freire (don Tulio), Travieso, Casaravilla Vidal, Lussich, Sudriers, Viera, Rodríguez Larreta, Tiscornia, Quintana (don Julián), Barbaroux, Canfield, Icasuriaga, Oneto y Viana, Freire (don Román), Sosa, Mora Magariños, Magariños Veira, Berro, Borrás, Guillot, Ferrando y Olaondo, Martínez, Olivera (don Lauro A.), Vidal (don Alfredo), Massera, Enciso, Pérez Olave, Arena, Borro, Rodríguez (don Gregorio L.), Roxlo, Cabral, Paullier, Ponce de León (don Vicente), García (don Bernardo), Vásquez Acevedo, Suárez, Herrera, Roosen, Ramón Guerra, Manini Ríos, Ponce de León (don Luis), Otero.

*Señor Presidente* – Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas de las sesiones anteriores.

—Se leyeron tres actas.

Si no fueran observadas las actas leídas, se darán por aprobadas.—(Aprobadas).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de lo siguiente:

—El Poder Ejecutivo envía un mensaje por el que dá cuenta á Vuestra Honorabilidad de las medidas preventivas que ha tomado con motivo de los recientes sucesos políticos.—(A la Comisión de Legislación).

*Señor Sosa*—Me parece que la Mesa ha incurrido en un error de trámite. La Cámara de Diputados tiene una Comisión de Asuntos Constitucionales, que debe ser la que, conjuntamente con la Comisión de Legislación del Senado, debe entender en este asunto.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—El artículo 24 del Reglamento de la Asamblea General, no señala más que la Comisión de Legislación. Por eso la Mesa le ha dado ese trámite.

*Señor Costa*—No corresponde.

*Señor Areco*—El artículo 24 del Reglamento de la Asamblea, fué sancionado antes que la Cámara de Diputados hubiera creado esa Comisión Especial.

De ahí la razón por la cual no estableció que en los asuntos en que correspondiera intervenir á esta Comisión Especial sobre la materia de que trataba, debía ser integrada con la Comisión que desempeñara funciones análogas, en el Senado; pero yo podía invocar, señor presidente, los precedentes ocurridos en esta misma Asamblea, al final del período anterior. Con motivo de las modificaciones que se proyectaron á las leyes electorales, hubo disidencia producida entre ambas Comisiones y la disidencia fué resuelta en Asamblea, previo informe de la Comisión Especial, compuesta por la Comisión de Legislación del Senado y por la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—La Honorable Asamblea resolverá lo que corresponda.

*Señor Cabral*—Yo voy á hacer, además, moción para que antes de que el asunto pase á estudio de la Comisión, se lea el mensaje que acaba de mandar el Poder Ejecutivo á la Asamblea.—(Apoyados).

De manera que ya todos los miembros de la Asamblea puedan tomar conocimiento más ó menos superficial de lo que dice el mensaje.

*Señor Manini Ríos*—Creo que la lectura en este momento no dará ningún resultado, porque probablemente, la mitad de la Asamblea no se podrá penetrar bien del mensaje.

Si la Honorable Asamblea no cree mejor tratar ese asunto sobre tablas, sería más conveniente que la Mesa lo entregara á los órganos de publicidad, y mañana de mañana lo tendrían todos los miembros de la Asamblea y podrían enterarse acabadamente de él. La lectura hará perder tiempo en este momento, sin dar resultado práctico.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*— El señor diputado Areco, ha hecho moción?

*Señor Areco*—He hecho una observación á la Mesa.

*Señor Presidente*—Es la Asamblea la que debe resolver.

*Señor Areco*—Yo soy miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Representantes, pero hago la observación porque la creo legítima.

*Señor Sosa*—Hago moción para que el asunto pase á una Comisión Especial compuesta de la Comisión de Legislación del Senado y de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Sosa, está en discusión.

*Señor Vásquez Acevedo*—Pido la palabra.

La Asamblea General tiene su reglamento propio, es el único que rige en el caso: Los reglamentos de la Cámara de Diputados y del Senado no tienen aplicación ninguna.

Ahora bien: el Reglamento de la Asamblea General establece cuáles son las Comisiones que tendrá la Asamblea. Esas Comisiones son las de Legislación, Fomento, Hacienda, etc., y cuando habla de la Comisión de Legislación de la Asamblea, dice que se compondrá de las Comisiones de Legislación del Senado y de la Cámara de Representantes.

Es, pues, forzoso hacer aplicación de esas disposiciones en el caso; lo demás importaría modificar el Reglamento de la Asamblea General, en una sesión ordinaria y sin la forma establecida por ese mismo Reglamento.

*Señor Sosa*—Pero de hecho, está.

*Señor Vásquez Acevedo*—El asunto debe pasar á la Comisión de Legislación tal como está constituído por el Reglamento de la Asamblea General.

*Señor Rodríguez* (doctor Antonio M.)—Yo no participo de las opiniones del señor Vásquez Acevedo, y me fundo para ello en la siguiente circunstancia: La Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, como la del Honorable Senado, antes se denominaban Comisión de Legislación y Constitución.

Posteriormente, como medio de especializar el trabajo, dividirlo y facilitar el trámite de los diversos asuntos, la Cámara de Diputados resolvió crear la Comisión especial de *Asuntos Constitucionales*, exonerando del estudio de esta materia á su Comisión de Legislación. En virtud de esta circunstancia, la Comisión de Legislación de la Honorable Asamblea General, que siempre se ha formado por la Comisión de ambas Cámaras, en este caso ya no podría entrar á conocer de asuntos constitucionales, desde que estos asuntos en la Cámara de Diputados están confiados á otra Comisión que no es la de Legislación.—(Apoyados). (No apoyados.)

*Señor Sosa*—De hecho está derogado el artículo.

*Señor Rodríguez* (doctor Antonio M.)—Por este hecho no puede aplicarse el artículo, en su letra; por lo menos debe interpretarse....

*Señor Vásquez Acevedo*—Los artículos del reglamento no se derogan de hecho.

*Señor Sosa*—Se modifican de hecho.

*Señor Cuñarro*—Es facultad de ambas Cámaras crear sus reglamentos y crear sus Comisiones, y la Cámara de Diputados en virtud de esas facultades ha creado la Comisión de Asuntos Constitucionales.

*Señor Vásquez Acevedo*—La Asamblea General no puede modificar su Reglamento sino en las formas expresamente establecidas en él. Por consiguiente esta modificación que se propone ahora, no es admisible sin alterar y contrariar el Reglamento. Las razones que el doctor Rodríguez dá, serían buenas para modificar el Reglamento pero no para dejar sin efecto sus disposiciones.

*Señor De María*—Yo apoyo decididamente las opiniones del señor diputado Vásquez Acevedo.

La Cámara de Diputados al reformar su Reglamento no puede reformar el de la Honorable Asamblea General.

Si hay alguna oposición hoy, entre el Reglamento de la Honorable Asamblea General y el de la Cámara de Diputados, lo que podrá hacerse será reformar el de la Asamblea General, pero para reformarlo es preciso seguir los trámites de orden; mientras el Reglamento de la Asamblea no esté reformado, debe aplicarse, y según ese Reglamento, las Comisiones que deben intervenir en este asunto son las Comisiones de Legislación de ambas Cámaras.

*Señor Areco*—Pido la palabra.

Yo, señor presidente, apoyo decididamente las manifestaciones hechas por el doctor Rodríguez.

Como observé al principio de esta discusión al señor Presidente, entiendo que las Comisiones que deben intervenir en este asunto son la de Legislación del Senado —porque es la que con arreglo al Reglamento de ese Cuerpo se ocupa de materia constitucional,—y la de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Es en realidad aparente la fuerza del argumento que se hace de que el Reglamento de la Asamblea debe respetarse, y que ya que éste establece que los asuntos de la naturaleza del que nos ocupa deben pasar á estudio de la Comisión de Legislación de ambas Cámaras, tendremos que pasarlo á estudio de la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados en vez de la de Asuntos Constitucionales como pretendemos nosotros.

Y digo que es de valor aparente y no real, porque en realidad la creación de la Comisión de Asuntos Constitucionales lo único que ha venido á hacer es dividir la Comisión de Legislación de la Cámara en dos ramas, sacando la materia constitucional para que fuera á conocimiento de una Comisión especial, y dejando las demás materias que son de conocimiento de la Comisión de Legislación.

Si esa división se hubiera operado con anterioridad á la sanción del Reglamento de la Asamblea General, justo es que ésta lo hubiera tenido en cuenta; pero como la Cámara de Diputados es soberana para crear las Comisiones, como lo es para determinar todas las disposiciones reglamentarias que deban regir sus deliberaciones, y si la modificación fué posterior á la sanción del Reglamento de la Asamblea, lo justo es que se cumpla aquella decisión de la Cámara de Diputados, desde que en realidad no importa crear, modificar, derogar, ni destruir las prescripciones del Reglamento de la Asamblea sino darle perfecto y exacto cumplimiento.

Si no quedarían en blanco las resoluciones de cualquiera de las ramas del Cuerpo Legislativo, en materia que les es propia, de su exclusiva pertenencia. No podrían jamás crear nuevas Comisiones sin, previamente, ocurrir á la Asamblea solicitando autorización, ó á menos que cuando se trataran los asuntos para conocimiento de los cuales se crearon esas Comisiones, las Comisiones no pudieran pronunciarse, quedaran sin poder ejercer su ministerio, sin poder opinar y fueran comisiones perfectamente inicuas.

Por esas razones voy á votar la moción del señor diputado Sosa.

*Señor Viera*—Pido la palabra.

Entiendo que no es forzoso que el asunto pase á determinada Comisión, y que la Asamblea puede resolver pasarlo á una Comisión Especial en la forma en que lo ha pedido el señor diputado Sosa. Su moción es esa: que pase á una Comisión Especial compuesta por la Comisión de Legislación y la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Desde el momento que hay divergencia respecto de cómo estarán compuestas las Comisiones con arreglo al Reglamento, lo lógico es que se pase este asunto á estudio de una Comisión Especial.

A ello no se opone el Reglamento, y por eso yo voy á votar la moción formulada por el señor Sosa.

*Señor Costa*—Pido la palabra.

Me parecería más lógico que empezáramos por conocer el mensaje—desde que mañana se ha de publicar—para deliberar á qué Comisión corresponde, porque por lo menos yo estoy completamente á obscuras sobre la índole de este mensaje: no sé si corresponde á Constitucionales ó á Legislación, y desde que mañana lo ha de conocer por la prensa todo el país, me parecería lógico que á los legisladores se nos diera cuenta de ese mensaje.

Se ha hablado de pérdida de tiempo, pero si el tiempo tenemos que invertirlo en cosas tan útiles como esta, creo que nunca será perderlo.

Es curiosidad muy natural la que domina en este momento á todo el Cuerpo Legislativo, dada la gravedad del asunto este de que ya se ha apoderado una parte de la opinión pública.

Haría, pues, moción para que se diera lectura previa del mensaje, antes de poner en discusión á qué Comisión corresponde su estudio.—(Apoyados).

*Señor Pelayo*—Pido la palabra.

Soy de opinión que el asunto materia de este debate, está perfectamente previsto y resuelto por el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea General Legislativa, por cuanto él establece que todo asunto sometido á su consideración, sea pasado á informe de una de las Comisiones indicadas en el artículo precedente, á menos que por resolución de la mayoría de los miembros presentes en la sesión, se decida tratar el asunto sin previo informe ó que sea informado por una Comisión Especial.

Este es el caso.

En esa forma ha sido presentada la moción del señor diputado Sosa, y creo que la Honorable Asamblea General es soberana para poder resolver en la forma que lo ha solicitado.

Es cuanto tenía que decir.

*Señor Presidente*—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Sírvase dar lectura el señor secretario de la moción del señor diputado Sosa.

—Se leyó.

Si se aprueba la moción. Los señores que están por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

*Señor Manini Ríos*—Pido la palabra.

Para que el mensaje del Poder Ejecutivo se pueda dar á la prensa á fin de que se publique en los diarios de la mañana.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Está en discusión.

*Señor Costa*—Pero hay una moción previa, que es la que yo he hecho, y que no se ha discutido; para que se dé lectura del Mensaje.

*Señor Presidente*—La del señor Manini es primero.

*Señor Costa*—Muy bien.

*Señor Presidente*—Sírvase dar lectura de la moción del señor Manini.

*Señor Sosa*—¿Me permite?

Es para una simple aclaración: Si también se publicarán los documentos anexos al mensaje. Es necesario aclararlo, porque después puede prestarse á dudas.

*Señor Presidente*—El mensaje y demás antecedentes.—(Apoyados).

*Señor Costa*—Y todos los antecedentes.

*Señor Presidente*—Todo: el mensaje con los antecedentes.

Se va á votar si se aprueba la moción en esa forma.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Ha terminado el acto.

—Eran las 5 p. m.

## CÁMARA DE SENADORES

**Sesión celebrada el 5 de Marzo de 1906**

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Blengio Rocca, Segundo, Berro, Castro, Cuñarro, Campisteguy, Vellozo, Avegno, Travieso, Berinduague, Brito del Pino, De María, Ramírez y Lenzi.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas de las sesiones anteriores.

—Se leyeron cuatro actas.

Están á consideración del Honorable Senado las actas que acaban de leerse.

Si no se hace observación, se darán por aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo remite los informes que le fueron solicitados con motivo de la petición que presentó ante Vuestra Honorabilidad el señor René Goyeneche.

—(A sus antecedentes.)

«La presidencia de la Asamblea General comunica que el Poder Ejecutivo ha remitido las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio financiero de 1904-1905, las que han sido destinadas para su estudio á la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.»

—(Archívese.)

«Don Gualberto J. Ros reitera sus anteriores peticiones sobre reposición de empleo y pago de haberes devengados.»

—(A sus antecedentes.)

«La señora Virginia Grané solicita el pronto despacho del proyecto de decreto de la Honorable Cámara de Representantes, que le concede pensión.»

—(A sus antecedentes.)

«Los empleados del Poder Legislativo solicitan de Vuestra Honorabilidad se les declare incluidos en el beneficio que acuerda el artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904.»

—(A sus antecedentes.)

*Señor Travieso*—Ha pasado á estudio de la Comisión de Milicias un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, relativo á una pensión á la señora viuda é hijos del comandante Atanasildo Suárez. La Comisión no ha tenido lugar aún de informar, entre otras causas, por la ausencia de uno de sus miembros. El asunto es de obvia resolución, así lo entiende la Comisión, y según sus informes los señores senadores están dispuestos á prestarle su sanción.

En tal concepto, hago moción para que, con la simple lectura del proyecto venido de la Cámara de Representantes, se ponga á consideración sobre tablas.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Está á consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

*Señor Berro*—Pido la palabra.

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el señor senador por Cerro Largo.

*Señor Berro*—La solicito simplemente para hacer constar que voy á votar en contra de la moción que acaba de formularse.

No considero que haya suficiente urgencia para que ese asunto deba ser tratado sobre tablas, sin ser informado y sin llenarse los trámites que establece el Reglamento del Honorable Senado.

Considero que la supresión de los trámites establecidos por el Reglamento del Honorable Senado, sólo debe hacerse en casos de extremada urgencia; que en los casos ordinarios deben llenarse á fin de que este alto Cuerpo delibere con la prudencia y tranquilidad con que debe hacerlo.

He dicho.

*Señor Travieso*—El reglamento del Honorable Senado no determina que los asuntos sólo puedan tratarse sobre tablas en los casos de urgencia, sino también en los casos de obvia resolución.

En este concepto, según lo anuncié, es que había formulado la moción de que tiene conocimiento el Honorable Senado; y creo que también hay verdadera urgencia en cuanto debe atenderse á la señora viuda é hijos de un militar que gozaba sueldo y que hoy no cuentan, como no contaban antes, con otros recursos que con los que este podía proporcionarles.

Por mi parte, no tendría inconveniente en que la Comisión expidiera su informe, pero, como he dicho, entiendo que la mayoría del Senado está de acuerdo en votar esa moción.

De todas maneras, la mantengo hasta que se tome otra resolución.

*Señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar la moción del señor senador por Maldonado.

Sírvase dictar su moción el señor senador.

*Señor Travieso*—(Dicta) «Para que se trate sobre tablas el proyecto de ley relativo á una pensión á la viuda é hijos del señor comandante Atanasildo Suárez».

*Señor Presidente*—Se va á votar. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

*Señor Segundo*—Pido la palabra para dejar constancia de que he votado negativamente la moción.

*Señor Presidente*—Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la viuda é hijos menores del señor teniente coronel Atanasildo Suárez una pensión vitalicia é inembargable equivalente al sueldo íntegro que gozaba el causante en el momento de su fallecimiento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 10 de Febrero de 1906».

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

*Manuel García y Santos,*
Secretario-redactor.

*Señor Presidente*—Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

*Señor Berro*—La votación que acaba de recaer respecto de este asunto, evidencia que él va á ser sancionado por el Honorable Senado. Por mi parte, deseo dejar una simple constancia de mi disconformidad con la resolución que va á adoptarse.

No encuentro que existan fundamentos suficientes para que el Cuerpo Legislativo vote la pensión que se solicita, sobre todo en la forma que va á decretarse.

No me consta que exista antecedente alguno que pueda justificar que se acuerde á la viuda del teniente coronel Suárez una pensión equivalente al sueldo íntegro de que gozaba en vida ese militar. No he oído aducir razón alguna que justifique esa medida, y como no estoy dispuesto á separarme de la regla de justicia que deben presidir estas resoluciones del Cuerpo Legislativo, voy á votar en contra del proyecto que está á la consideración del Honorable Senado.

En el caso presente, va á adoptarse esa resolución sin que el Honorable Senado haya oído ningún informe, ni escrito ni verbal, que justifique la resolución de que se trata.

Como he dicho, no conozco antecedente alguno que legitime esa resolución, y por consiguiente votaré en contra de ella.

He dicho.

*Señor Travieso*—Es sabido que por una ley completamente arbitraria é inconstitucional, por un decreto,—que después obtuvo sanción legislativa,- del coronel Latorre,—fueron suprimidas las pensiones de montepío á las familias de los militares.

Una ley posterior á la sanción de ese decreto-ley, reformó el mismo decreto; pero otra arbitrariedad de las prácticas administrativas, que ha sido contemplada por las sucesivas Asambleas que ha tenido el país, ha privado á los señores militares de los derechos que por ley actualmente mismo les corresponden.

El proyecto de ley que ha presentado el Poder Ejecutivo y que ha obtenido sanción de la Cámara de Diputados, tiende en el caso presente, á salvar esta enorme injusticia.

El comandante Suárez fué, además, muerto en una situación extraordinaria. Fué asesinado por enemigos políticos en momentos en que estaba desempeñando funciones activas, y frente, puede decirse, á una insurrección que está amenazando al país desde hace largos meses.

Esta circunstancia extraordinaria, ha motivado también el pedido de urgencia y de justicia que ha sido elevado á este Cuerpo.

Estas son las razones que por mi parte he tenido, también, para prestarle mi más decidida adhesión.—He dicho.

*Señor Segundo*—Por las razones aducidas por el señor senador por Cerro Largo, que hago mías, y por no conocer la foja de los servicios prestados al país, ni los méritos eminentes que adornaran la personalidad del señor teniente coronel Suárez, servicios y méritos que lo hicieran acreedor á favores tan extraordinarios, estoy dispuesto á no votar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo en discusión, y aún más, señor presidente, á falta de otras razones que las expuestas, votaría mil veces negativamente dicho proyecto, después de oir los fundamentos aducidos por el señor senador por Maldonado; fundamentos que rechazo absolutamente en sus apreciaciones políticas sobre los móviles de esa muerte.

Así es que, repito, quiero que conste mi voto negativo en este asunto.

*Señor Berro*—Pido la palabra.

Las razones que acaba de aducir el señor miembro informante de la Comisión de Milicias, justifican plenamente los motivos por que me opongo al proyecto de ley que está á la consideración del Honorable Senado.

Son dos, esas razones: La primera, consiste en afirmar que en virtud de un decreto-ley dictado bajo la administración del coronel Latorre,—decreto que el señor senador por Maldonado considera inconstitucional y que yo, por el momento, no quiero discutir bajo esa faz—se ha sometido á la clase militar á una injusticia, á una inconstitucionalidad, que es necesario reparar, y en este caso, según el señor senador, se trata de reparar esa injusticia, acordando á la viuda del coronel Suárez la pensión que debería corresponderle legalmente.

En primer lugar, si injusto fuera el decreto á que hace referencia el señor senador, no sería menos injusta la resolución que en este caso adoptara el Senado, reparando la injusticia exclusivamente respecto á ese militar y dejándola subsistente respecto á todos los demás ciudadanos que pertenecen á esa misma clase.

Las injusticias no se deben reparar cometiendo otras iguales ó mayores. En este caso lo que correspondería sería restablecer el régimen constitucional, según sostiene el señor senador; restablecer el régimen anterior al decreto-ley de 1876, pero restablecerlo respecto á toda la clase militar.

La segunda consideración alegada por el señor senador, no es menos inexacta.

Es absolutamente falso que el señor teniente coronel Suárez haya sido asesinado por sus enemigos políticos: no hay, sobre este punto, ninguna prueba en el proceso que se ha levantado, ni en lo que, al respecto, se ha publicado por la prensa. El acto cometido por Lavechia, ha sido un acto exclusivamente aislado, personal, ajeno en absoluto á toda deliberación política. Esto está en la conciencia del país entero. Es sencillamente absurdo suponer que el comandante Suárez haya sido víctima de un complot político.

No se halla, pues, dicho jefe, ó sus herederos en las condiciones en que pudiera encontrarse un militar que pereciera en los campos de batalla ó defendiendo el régimen legal, sino que ha sido víctima de un atentado individual, como puede serlo cualquier otro ciudadano de la República. Por consiguiente, ninguna de las razones que presenta el señor senador, me parecen suficientes para justificar el favor extraordinario que en este caso vá á concederse á la viuda y herederos de dicho militar.

Casi es excusado que diga que no tengo prevención de ninguna clase con relación al comandante Suárez y mucho menos con relación á su viuda y herederos.

*Señor Segundo*—Apoyado.

*Señor Berro*—Ni siquiera de vista conocía al comandante Suárez, y no me ha distanciado de él ningún motivo de animosidad ó de prevención personal.

Con esto que acabo de decir, me parece que dejo destruídas las consideraciones que ha alegado el señor senador por Maldonado, y que dejo fundado también, más ampliamente, el voto que voy á dar en este asunto.

He dicho.

*Señor Travieso*—Pido la palabra.

El señor senador por Cerro Largo no ha destruído nada.

El señor senador por Cerro Largo aisla uno de los argumentos que he hecho para fundar las breves razones que he expuesto en pró del proyecto en discusión.

Precisamente pensaba presentar al Senado un proyecto restableciendo las cosas en su lugar, respecto de las pensiones de montepío. Me ha detenido el creer que, tanto de parte de la Administración como de parte de algunos señores diputados, se estaba en esa obra; en preparación de un proyecto semejante.

Si injusticia hay en que todas las viudas de los militares carezcan de pensión, me parece que no es obra de justicia impedir que algunas la obtengan; y que sea necesario, porque padezcan muchos injusticia, que la padezcan todos á la vez.

De acuerdo con este modo de sentir, no hace muchos días, en una de las sesiones, voté y sostuve un proyecto tendiente á aumentar los sueldos de algunos jefes militares al mando de fuerzas, porque creía que no es forzoso hacer de una manera paralela todas las reformas, y que toda oportunidad es buena, cuando se presenta, para hacer justicia á quien lo merezca.

Por otro lado, respecto del comandante Atanasildo Suárez—y este es el derecho que le asiste á su viuda por las mismas leyes actuales sobre goce de pensión—el comandante Suárez ha muerto en una situación extraordinaria, ha muerto, puede decirse, en acción de guerra, asesinado por adversarios políticos.

Yo no he dicho que lo hayan asesinado *sus* adversarios políticos, sino que lo han asesinado adversarios ó enemigos políticos, y esto es tan evidente que no se comprende que se sostenga lo contrario sino por una extrema ofuscación, por una falsedad grande de juicio y por un absurdo de criterio.

Del mismo proceso, de las menores páginas de ese proceso que han sido publicadas, se desprende esto con una claridad meridiana.

El mismo matador, el directo matador, ha declarado que procedía en concierto con otros; que vengaba la muerte de un individuo que se decía....

*Señor Segundo*—Con otros muchachos como él.

*Señor Travieso*—Sea lo que se quiera, todo esto....

*Señor Berro*—No está justificado de manera alguna; no consta semejante declaración.

*Señor Travieso*—El señor senador se ha referido al proceso y yo me estoy refiriendo á ese proceso, al que existen ligadas una porción de personas todas ellas adversarios políticos del comandante Suárez.

Es sabido que el comandante Suárez estaba, además, en una misión delicadísima y especial, al mando casi de dos regimientos, frente á una insurrección que está amenazando pasar á cada momento, y el mismo matador declara haberse propuesto vengar la muerte de otro correligionario suyo, en acciones de la pasada guerra! Sí este hecho no ha sido por asuntos políticos...

*Señor Berro*—Yo entiendo que en el expediente no consta que se ha prestado semejante declaración.

*Señor Travieso*—No le oigo lo que dice!

No sé cuál será entonces la causa por qué lo habrá muerto este señor Lavechia.

De modo que si en situación tan excepcional, y muerto de la manera como lo ha sido, tan villanamente, en circunstancias extraordinarias, no correspondiesen consideraciones extraordinarias también, no sé en qué caso corresponderían.

Es tan evidente todo esto, que no creo necesario abundar en ello.

He terminado.

*Señor Berro*—Pido la palabra.

Deseo hacer una observación, señor presidente, antes de que se vote este asunto. Es una rectificación á lo que acaba de decir el señor senador.

Según sé, no consta en el proceso á que se ha referido, que Lavechia haya prestado semejante declaración. A ese respecto, no hay, en ese proceso, constancia alguna. No es exacto que Lavechia haya declarado haber muerto al comandante Suárez por motivos políticos.

*Señor Travieso*—No habrá dicho que lo ha muerto por motivos políticos, pero ha aducido causas políticas, ha alegado que lo ha sido por motivos de la insurrección pasada.

*Señor Berro*—Y es inexacto que el comandante Suárez se encontrara en Melo llenando una misión especial: llenaba la misión que tienen todos los militares al frente de los cuerpos que mandan.

Por consiguiente, no hay razón para votar una pensión extraordinaria, ó sería necesario votarla á todos los jefes de cuerpos que falleciesen ó fueran asesinados.

*Señor Travieso*—¡Ese es un fallecido de muerte natural!

Ese es un asesinado, sencillamente. Un asesinado por adversarios políticos.

*Señor Segundo*—¿Consta que ha sido asesinado por...?

*Señor Travieso*—Asesinado al frente de su regimiento y casi en acción de guerra, cuando estaba esperando el momento para que se lancen á la insurrección.

*Señor Brito del Pino*—Como es sabido, yo pertenezco á la Comisión de Milicias.

Solicitado por mi colega el señor senador por Maldonado, para pronunciarme sobre este asunto, yo desde el principio le manifesté mi conformidad.

Había asistido—como siempre asisto—á la discusión que este asunto tuvo en la Honorable Cámara de Representantes, donde fué sancionado sin ninguna clase de dificultades. Se trataba de acordar á la viuda é hijos de un militar muerto de una manera extraordinaria, á una familia que carece en absoluto—según tengo entendido—de toda clase de medios de subsistencia; se trataba de colocar á los deudos de ese militar en la situación de poder vivir.

El procedimiento, indudablemente, me llamó la atención, al prescindirse así de algunas formalidades; pero dado, repito, lo ocurrido en la Cámara de Representantes, y habiendo el Honorable Senado acordado el año pasado pensiones por gracia especial sin que ningún señor senador, absolutamente, se opusiese, me pareció que no era un inconveniente insalvable, dar solución á este asunto en los términos en que lo ha propuesto el señor senador por Maldonado.

Unicamente lo que deseo hacer constar, y que manifesté con toda franqueza á mi colega el señor senador por Maldonado, es que, los móviles ó propósitos por los cuales se había extinguido la vida del comandante Suárez, no tienen la más mínima relación con propósitos políticos.

Dejando así establecido mi modo de pensar y cómo he acompañado al señor senador al fundar su moción, he terminado.

*Señor Travieso*—Pido la palabra.

Voy á decir dos palabras, referentes á lo

que acaba de manifestar el señor senador por Rivera.

El señor senador por Rivera, cuando pasó este asunto á informe de la Comisión de Milicias, manifestó que estaba de acuerdo en que se acordase la pensión, pero únicamente deseaba que no se hicieran cuestiones políticas.

Yo dije que por mi parte no tenía el propósito de promover cuestiones políticas, y que votaría esta pensión sencillamente por considerarla de toda justicia.

Luego viene que la Comisión no ha podido constituirse, y que además se creyó que el mejor medio de que los señores senadores estuviesen de acuerdo, era el de no producir informe sobre el asunto, porque el informe suscitaría la cuestión política. La cuestión política yo no la he promovido: ha sido promovida.

Dejo así explicada mi actitud respecto á mi colega el señor senador por Rivera.

*Señor De María*—Pido la palabra.

He considerado que este asunto debía ser estudiado é informado por la Comisión de Milicias.

Por eso voté en contra de la moción para que se tratase sobre tablas; pero habiendo aprobado la mayoría del Senado esa moción y estando ahora tratándose del fondo del asunto, debo manifestar mis opiniones acerca de él.

Para mí, es indiferente la filiación política del comandante Suárez y también los móviles que hayan podido impulsar al criminal que le dió muerte.

Yo no creo que ninguno de los partidos orientales acepte el asesinato como medio de lucha política, y por consiguiente no creo tampoco que la muerte del comandante Suárez haya sido un crimen verdaderamente político; pero, ya digo, para mí esto es indiferente: me basta que el comandante Suárez fuese, como era, un buen servidor del país, un militar distinguido, para considerar justo que se le asigne una pensión á su viuda.

Si el comandante Suárez hubiese pertenecido á una fracción política contraria á aquella en la cual militaba, y hubiese muerto en las condiciones en que murió, yo votaría del mismo modo la pensión en favor de su viuda.

Me parece que esto es un acto de justicia...

*Señor Travieso*—¿Me permite una interrupción el señor senador por Río Negro?

Para que un crimen se califique de político, no es necesario que todo un partido lo cometa.

A veces un hombre mata al Presidente de la República y está aislado ó con un grupo de hombres solamente.

Por consiguiente, no es una inculpación de la muerte del comandante Suárez á todo un partido, sino á un grupo más ó menos grande que yo aquí no trato de apreciar.

Yo no he tomado ese argumento ni lo he traído, aún cuando para mí sea un crimen político.

*Señor De María*—El argumento decisivo para mí, es que era un oficial distinguido, un servidor del país, y de que es justo que á su viuda se le dé cómo atender á sus necesidades más imperiosas.

Lo que encuentro injusto es que se le acuerde una pensión igual al sueldo íntegro. Entiendo que á las viudas de los militares que no pertenecen á la llamada lista «Siete de Septiembre» no se les concede eso sino cuando sus causantes tenían 30 años de servicios.

Por consiguiente, aún cuando el comandante Suárez hubiese pagado montepío y hubiese obtenido su primer grado militar antes del decreto-ley dictado por el gobierno del coronel Latorre, no tendría derecho su viuda á pensión equivalente al sueldo íntegro.

No estoy conforme, pues, con que se haga una excepción, acordándose una pensión tan elevada como la que se propone, y; consecuentemente, yo no votaré esa parte del proyecto; pero, votaré en pro de la pensión si se rebaja su monto.

*Señor Ramírez*—Pido la palabra.

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el señor senador por Flores.

*Señor Ramírez*—Yo encaro la cuestión del punto de vista de las opiniones que ha manifestado el señor senador por Río Negro; creo que en el debate, sin quererlo, y arrastrados los oradores por la controversia, han empequeñecido la cuestión: para mí se trata únicamente de un militar de escuela lleno de aptitudes, valiente, intrépido, que ha terminado sus días de una manera trágica é inesperada.

Es sensible que esas aptitudes y ese denuedo haya tenido que manifestarlas en una lucha civil, pero no es la culpa de los militares de nuestro ejército si el destino les condena á hacer brillar sus cualidades y sus méritos en luchas de esa naturaleza.

El valor, el denuedo, me seducen siempre, y no puede en este caso dejar de tomarse en consideración que si no ha muerto ese militar en acción de guerra, ni á mérito de un plan político, lo que es absurdo y me repugna suponerlo, ha muerto por efecto del ambiente en que le tocó actuar en la paz, después de haber expuesto su vida en la guerra en cien combates, luchando por la que consideraba la causa de su país y de sus instituciones. Ojalá me fuera dado concurrir á recordar y enaltecer otros tantos denuedos y abnegaciones anónimas é ignoradas.

No considero, pues, fuera de lugar que una asamblea que, como se ha hecho notar anteriormente, ha sido tan pródiga para acordar pensiones, la acuerde á un militar que se encuentre en esas condiciones y que ha muerto de una manera tan inesperada y tan desgraciada.

Opinaría lo mismo si los roles se invirtieran y se tratase de premiar los servicios de un ciudadano que perteneciese á otro partido político.

*Señor Segundo*—No encontraría votos el señor senador para premiarlos.

*Señor Ramírez*—Es posible y es muy sensible, pero así debía ser,—y yo prescindo de la realidad para colocarme en lo que es razonable y justo.

Estas son las razones que he tenido para mirar con simpatía la iniciativa que se ha tomado para enaltecer la memoria de ese militar y proveer á la situación desgraciada que se ha creado de una manera tan trágica á su joven viuda.

He dicho.

*Señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 1°. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

*Señor Travieso*—Pido la palabra.

Creo que el asunto se ha debatido suficientemente y que no se aportará ya ilustración á este debate; por consiguiente, hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Maldonado, está en discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión general y particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Queda sancionado definitivamente el proyecto que acuerda pensión á la viuda del comandante Atanasildo Suárez.

*Señor Blengio Rocca*—Pido la palabra.

Tengo que dar cuenta, á nombre de la Comisión de Legislación, de que ha quedado ésta constituída, designando su presidente al señor senador por Flores, y secretario al que hace uso de la palabra.

Y antes de terminar, yo propondría que el Senado celebrase sesión los mismos días lunes, miércoles y viernes, á la misma hora, tres y media p. m. que en el período anterior.—(Apoyados).

*Señor Berinduague*—Debo dar cuenta de que la Comisión de Fomento ha sido instalada, nombrando su presidente al que tiene el honor de la palabra y secretario al señor senador por Río Negro.

*Señor Presidente*—Está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Minas.

Si se adoptan los mismos días y hora que en el período anterior, para celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión.

—Así se hizo.

—Eran las 5 y 10 p. m.

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

**4.ª SESIÓN ORDINARIA**

6 DE MARZO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Muró, Costa, Rivas, Cortinas, Pelayo, Semblat, Lenzi, Navarrete, Brito, Lezama, Accinelli, Quintana (don Alberto S.), Areco, Samacoitz, Iglesias Canstatt, Olivera (don Félix A.), Vidal (don Blas), Canessa, Saldaña, Carvalho Lerena, Stirling, Freire (don Tulio), Travieso, Casaravilla Vidal, Lussich, Viera, Sudriers, Rodríguez Larreta, Quintana (don Julián), Tiscornia, Magariños Veira, Barbaroux, Canfield, Oneto y Viana, Icasuriaga, Freire (don Román), Sosa, Berro, Mora Magariños, Borrás, Ferrando y Olaondo, Guillot, Martínez, Olivera, (don Lauro A.), Terra, Vásquez Acevedo, Massera, Vidal (don Alfredo), Suárez, Enciso, Ramón Guerra, Pérez Olave, Arena, Borro, Rodríguez (don Gregorio L.), Roxlo, Cabral, Paullier, Manini Ríos, Herrera, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), García (don Bernardo), y Otero; faltando con aviso los señores: Castro y Devincenzi; con licencia el señor Albín; y sin aviso los señores: Fernández, Fleurquin, García (don Luis I.), Lacoste y Roosen.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 2.ª y 3.ª Ordinarias; como también las de las 41.ª Extraordinaria y 26.ª sin número, correspondientes al año 1904).

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da de lo siguiente:)

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley que concede pensión á la señora viuda é hijos menores del teniente coronel don Atanasildo Suárez».

—Archívese.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

*Señor Pérez Olave*—Estando citada la Asamblea General para celebrar sesión, y acercándose ya la hora de entrar á sala, hago moción para que se levante la sesión.

*Señor Presidente*—Procedería pasar á cuarto intermedio, en previsión de que la sesión de Asamblea General fuera breve. En ese caso sería posible que la Cámara prosiguiera sus trabajos.

De manera que la Mesa invita á los señores diputados á pasar á cuarto intermedio, á fin de hacer posible la sesión de Asamblea General...

*Señor Pérez Olave*—Pero mi moción tiene que discutirse.

*Señor Presidente*—No ha sido apoyada. (Apoyados).

—Está en discusión.

*Señor Pérez Olave*—Yo, en todo caso, acepto la indicación de la Mesa, y modificaría la mía en ese sentido—que la Cámara pase á cuarto intermedio para que los señores diputados puedan asistir á la Asamblea General.

*Señor Presidente*—La Mesa no había oído que hubiera sido apoyada la indicación del señor diputado, ni consideraba que la divergencia fuera de tal entidad que valiera la pena de una discusión.

Está en discusión la moción del señor diputado Pérez Olave.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si la Cámara pasa á cuarto intermedio.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa, y vueltos á sala dice:)

—No es posible continuar la sesión porque se han retirado varios señores diputados.

Queda terminado el acto.

# PODER EJECUTIVO

## Departamento de Gobierno

**Mensaje del Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General, explicando las medidas extraordinarias tomadas con motivo del descubrimiento de nuevos planes políticos contra el orden público.**

Montevideo, 5 de Marzo de 1906.

Honorable Asamblea General:

Después de terminada la última guerra civil pareció que, restablecido el imperio de las instituciones y radicada la paz de un modo definitivo, el país estaba á cubierto por largos años de otras tentativas para alterar el orden público y que podía entregarse con plena confianza al desarrollo de sus actividades y progresos.

No obstante haberse conseguido, efectivamente, aquel resultado y haber podido desarrollar el país sin mayores tropiezos su vasta labor reproductiva, y de ser imposible en la actualidad que la paz pueda ser alterada sin que sus perturbadores fueran inmediata é irremisiblemente al fracaso, algún tiempo después de concluída la insurrección de 1904 comenzaron á surgir alarmas provenientes de temores en nuevas conmociones internas, que se extendían durante algunos días para disiparse después y volver á reproducirse periódicamente cada tres ó cuatro meses.

Este fenómeno aparentemente infundado y su constante reproducción periódica, no dejaron de preocupar la atención del Poder Ejecutivo, sobre todo teniendo presente que se daban como dispuestos á entrar en la nueva aventura criminal á elementos que tuvieron participación activa y directa en la insurrección de 1904 y que parecen dedicarse profesionalmente á la obra de aniquilar al país por el desorden.

El Poder Ejecutivo, encargado primordialmente por la Constitución de custodiar y garantir el goce pleno de la tranquilidad y el orden público, no podía por menos, en consecuencia, que seguir atentamente el desarrollo de los hechos para tratar de escoger el momento oportuno en que pudiera desentrañar las verdaderas causas que producían semejante estado de alarmismo intermitente, en el cual el primer perjudicado era el país, para extirparlas de una vez, con las medidas que fueran adecuadas y necesarias.

En los últimos días de la semana anterior, como es del dominio público, después de cierto tiempo de calma y tranquilidad completas, las alarmas recrudecieron de nuevo. El Poder Ejecutivo tuvo noticias fidedignas de que elementos revolucionarios situados en la frontera del vecino Estado de Río Grande y pertenecientes á la agrupación política que se insurreccionó en 1904, se preparaban á invadir en son de guerra el país, contando con lograrlo gracias á la adhesión de otros elementos residentes en el interior y que tomaron parte en aquella misma insurrección.

Entre otros de esos datos y para que Vuestra Honorabilidad pueda apreciar cómo se contaba con aquella cooperación, se adjunta copia del telegrama recibido por el Ministerio de Gobierno en la noche del viernes 2 del corriente y en el cual el Jefe Político del Departamento de San José comunicaba concretamente las incitaciones subversivas de jefes revolucionarios que debían entrar al movimiento, cuyo estallido se anunciaba entre el 4 y el 5 del corriente. Coincide esta fecha con la de reunión en la frontera é invasión al país á que se ha hecho referencia, siendo de notarse también que el 5 de Marzo es una fecha histórica para las convulsiones del orden por parte de la agrupación política á cuyo nombre se pronunciaría la nueva rebelión. Finalmente, y como para que al respecto no quedara duda alguna, en la mañana del sábado 3 de la propia semana la población fué sorprendida con la publicación de un manifiesto político del Directorio que encabeza la agrupación de la que forman parte los presuntos autores de la nueva intentona subversiva, en el cual se expresaba que el momento era «crítico y solemne, y que las nuevas versiones alarmistas» llegaban á sus oídos, y se apresuraba á desautorizar y condenar los trabajos que se hicieran para renovar una «lucha cruenta y estéril». No podía darse una confesión más clara y acabada de la realidad de la intentona criminal que se preparaba nuevamente contra el país.

Ya era demasiado. La República no podía quedar á merced de las pasiones, del capricho ó de la soberbia del primer audaz que se juzgase autorizado á convulsionarlo; la tranquilidad y el orden exigían perentoriamente la adopción de medidas enérgicas que previnieran en lo posible cualquier atentado, conteniendo á los elementos subversivos y que cortaran de raiz el origen de tantas anormalidades. Es evidente que la simple desautorización de un Directorio Político, hecho completamente privado, no podía detener al Poder Ejecutivo en la más esencial y preciosa de sus facultades: la de garantir el orden, base del organismo nacional, y que por el contrario, el hecho mismo que implicaba su denuncia pública, efectuada por conducto enteramente irregular; lo debía mover á dar á las circunstancias toda la gravedad que se le atribuían y á proceder enérgica é inmediatamente, adoptando todas las medidas de rigor. Si el Poder Ejecutivo no hubiera procedido así, si hubiera esperado pasivamente el desarrollo de los sucesos para tomar las disposiciones que el caso requería, se habría constituído en cómplice de hecho del atentado que se preparaba contra la tranquilidad y el orden del Estado. Su misión es, en los actuales momentos, principalmente preventiva, y habría faltado á ella si hubiera dejado transcurrir el tiempo preciso para poner en ejercicio las facultades extraordinarias que á ese efecto le acuerda la Constitución.

En consecuencia, llegado el caso grave de conmoción interior á que se refiere la Carta Fundamental en su artículo 81, el Poder Ejecutivo se decidió á tomar sin pérdida de tiempo todas aquellas medidas de pronta seguridad que eran conducentes al fin supremo que perseguía, de las cuales, como corresponde, pasa á dar cuenta á Vuestra Honorabilidad.

Desde el primer momento se impuso la detención de las personas de más signifi-

cación y más indicadas al mismo tiempo como prontas á tomar parte en una perturbación del orden público. En consecuencia el Poder Ejecutivo, adoptando esta medida elemental de pronta seguridad, ordenó á los jefes políticos del interior que arrestaran los jefes y cabecillas más indicados y que trataran de incautarse al mismo tiempo de todos aquellos documentos y demás medios de evidencia que sirvieran para que el gobierno pudiera penetrarse respecto al plan que se tramaba.

En la capital se procedió también á detener á aquellas personas que por datos que de tiempo atrás ha venido reuniendo el Poder Ejecutivo y hasta por pública voz y fama, podían considerarse vinculadas al movimiento denunciado.

No se extendió la medida á otras personas que se hallan en idéntico caso, porque se trata de miembros de esa Honorable Asamblea, y el Poder Ejecutivo ha querido respetar las inmunidades de su investidura, dejando que Vuestra Honorabilidad proceda, en uso de sus fueros, á una investigación que el Poder Ejecutivo cree necesaria, sobre la conducta de esos legisladores que, siendo miembros de un alto poder del Estado, aparecen envueltos en tentativas de conspiración contra el mismo Estado, como se prueba en el documento adjunto número 3, encontrado en poder de uno de los detenidos, el doctor Juan B. Morelli, miembro del Directorio nacionalista.

Este documento, como verá Vuestra Honorabilidad, es el apunte sumario ó memorándum de una reunión celebrada el 13 de Marzo de 1905, á la que asistieron el doctor Carlos Berro, el diputado Vásquez Acevedo y los señores doctor Alfonso Lamas, Remigio Castellanos y el mismo doctor Morelli, todos miembros del Directorio. Consta de ese documento, que el senador doctor Berro propuso mandar una persona de la confianza del cabecilla Mariano Saravia, para manifestarle que el Directorio que sucedería al de entonces, es decir, el actual, que preside el mismo senador Berro, se preocupará «de reunir fondos de las naciones vecinas y que entretanto Saravia debía aplazar el movimiento, porque si no obstaculizaría y cruzaría «trabajos de importancia». Como se ve, se desprende de ese documento, que el Directorio estaba en relaciones con el cabecilla Saravia para planes de guerra, y como para que no quede duda de que la solución por las armas era la que perseguía y persigue, el propio doctor Morelli declara en el mismo borrador, sin que fuera contradicho por los presentes, que «cree que el partido no se levantará más que con las armas» y que no debe «condenarse ahora» el levantamiento ó invasión proyectada por Mariano Saravia.

Adjunta también el Poder Ejecutivo, el documento número 4, igualmente encontrado en poder del doctor Morelli y que según manifestación de este mismo detenido, es una clave que debía servir para entenderse él y el senador doctor Berro con Mariano Saravia. Dicha clave es todo un documento de guerra.

Todos los detenidos en la capital y en campaña han sido sometidos á sus jueces naturales, con arreglo á lo que prescribe la Constitución de la República en su artículo 83.

Las otras medidas de pronta seguridad adoptadas por el Poder Ejecutivo, son las de práctica en casos como el ocurrente. Se han intervenido las comunicaciones telegráficas y se ha restringido la publicación por la prensa de noticias y comentarios que pueden perjudicar la acción de las autoridades, como asimismo se han clausurado locales partidarios que en los actuales momentos pudieran ser centros de reuniones subversivas, incautándose la policía de algunos documentos encontrados en ellos que el Poder Ejecutivo se reserva todavía para el mejor esclarecimiento de los hechos en cuya averiguación se halla empeñado.

Estas medidas que, como se ve, pueden considerarse las más limitadas que se han tomado en casos como el presente, se mantendrán el tiempo estrictamente necesario, y serán levantadas en cuanto desaparezcan los motivos que han justificado su adopción.

Hasta este momento toda tentativa contra el orden público parece conjurada.

No obstante, el Poder Ejecutivo cree prudente mantener las disposiciones de pronta seguridad adoptadas, hasta que dentro de algunos días se asiente la tranquilidad de una manera definitiva.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

## Documentos anexos al mensaje

### DOCUMENTO NÚMERO 1

(CLAVE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO)

San José, 2 de Marzo de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

A título de información, trasmito á V. E. los siguientes datos, que han llegado á mi conocimiento: Que el titulado coronel Marín y algunos otros oficiales revolucionarios adictos á él, han estado convidando gente para un próximo movimiento armado, debiendo ganar los montes del 4 al 5. Que el portador de esta orden ha sido un titulado mayor Ramón Oficialdegui, el que de aquí pasó á Flores con el mismo objeto, y de cuyo punto se dirigió al Norte. Oficialdegui tuvo aquí conferencias con Alberto Lerena, José B. Artola, José Gallego y Marín, sindicados éstos como miembros del comité revolucionario.

Según los mismos informes, parece que idea de nueva revuelta no es aceptada por algunos jefes que actuaron en pasada contienda. Citan los nombres de Bonifacio Agüero y Agustín Alvarez, á quienes aconsejó asumieran esa actitud senador Segundo, en conferencia celebrada anoche. Este último partió hoy para estancia P. Arena.

Agrégase que algunos de los convidados por Marín, han hablado con Agüero y éste les ha disuadido idea. Creo firmemente que antagonismo existente entre los cabecillas, obliga al último á proceder en esta forma.

Saluda á V. E.

*Secundino Benítez.*

### DOCUMENTO NÚMERO 2

(CLAVE DEL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA)

San José, 3 de Marzo de 1906.

A S. E. Presidente República.

Montevideo.

Comunico á V. E. que esta mañana ha estado á visitarme titulado comandante Agüero, quien me manifestó que sentía que había un algo y que él, lo mismo que Manuel Rodríguez, Agustín Alvarez y Juan Menéndez, no querían saber de nada y quedan en sus casas tranquilos.

*A. Foglia y Pérez.*

### DOCUMENTO NÚMERO 3

LAMAS, BERRO, CASTELLANOS, V. ACEVEDO, MORELLI.

13—3.

*Berro*—Alarmas hace tiempo. Escribió ya y creía haber disuadido (Saavedra, Correa, J. F. Pereira. Por Calo hacer decir J. F. que aplazaran porque seguida nada se conseguiría. J. F. contestó de acuerdo.

Movimiento inminente fin de mes. Chasque á N. Pérez. Ramificaciones en toda República. Florida, San José, Durazno, 33, Cerro Largo, Rivera, Mi.

Propone mandar persona confianza Mariano (no Directorio) para decirle que Directorio que viene preocupará reunir fondos y naciones vecinas. Que él obstaculizaría y cruzaría trabajos importancia.

*Lamas*—Aprovechar el verano.

*Berro* — Proponer doctor Pedro Ortiz amigo Lamas, radical.

*V. Acevedo*—Debemos condenar si se produce.

*Lamas*—No—Decir porque no aceptamos responsabilidad, por queno podemos.

*Morelli*—Cree partido no se levantará más que con las armas—no condenar ahora.—Encargará Morelli ver á Ortiz.

### DOCUMENTO NÚMERO 4

Rosa Masolo.—Ciudadela 107.

1.° He llegado con felicidad, familia fuera, mañana seguiremos viaje (invasión inmediata).

2.° No pude entregar encomienda porque familia siguió para Bagé. Escribo: (Pueden estar tranquilos).

## Jefaturas Políticas

JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

**Incendio de una casa de comercio**

Rocha, 5 de Marzo de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Pongo en conocimiento de V. E., que en el día de ayer se incendió la casa de comercio de don Pedro Demichelli, situada en la sección de Don Carlos, estimándose en cuatro mil pesos las pérdidas sufridas.

Ignórase cómo se produjo el fuego.

Dióse cuenta al Juzgado Letrado Departamental.

Saluda á V. E. atentamente.

*Miguel H. Lezama.*

**Homicidio en pelea**

Rocha, 5 de Marzo de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Doy cuenta á V. E. de que en la tarde de ayer se trabaron en pelea, en los suburbios de esta ciudad, los individuos Benjamín Moreno y Eustaquio Páez, resultando el primero con una herida de arma blanca, que le produjo la muerte á los pocos momentos.

El heridor fué aprehendido y se encuentra á la disposición del juzgado respectivo.

Saluda á V. E. atentamente.

*Miguel H. Lezama.*

## Junta Electoral de Montevideo

ACTA DE INSTALACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE COMISIONES INSCRIPTORAS DE LOS REGISTROS CÍVICOS.

En Montevideo, á cuatro de Marzo de mil novecientos seis, á las dos p. m., y en el salón de sesiones de la Honorable Junta E. Administrativa, reunidos los miembros de la Junta Electoral, señores Agustín Piera, doctor Julio L. Grawert, doctor Juan A. Cachón, Fermín J. Silveyra, Carlos Eugenio Sánchez, Juan A. Capurro y Juan F. Rolando, á objeto de dar cumplimiento á los preceptos legales contenidos en los artículos 8.°, 11 y 12 de la Ley de Registro Cívico Permanente, procedieron á instalarla, efectuando en primer término la distribución de cargos.

Terminada la votación que con tal propósito se hizo, resultaron proclamados para los cargos de presidente, vice y secretario, los señores Agustín Piera, doctor Julio L. Grauert y doctor Juan A. Cachón, respectivamente.

Así constituída, procedió á nombrar las Comisiones Inscriptoras que han de funcionar en el próximo período.

Se procede á una primera votación por tres titulares y tres suplentes para cada sección, terminada la cual y en virtud de haber sido unánime, se vota nuevamente por dos titulares y dos suplentes para cada Comisión, á fin de que queden legalmente integradas, cuyas votaciones dan el resultado siguiente:

**1.ª Sección**

*Titulares*—Gualberto Ríos Silva, Manuel Quártino, Pedro Sancasano, Ricardo Sanguinetti, Federico Cúneo.

*Suplentes*—Alberto Abel, C. Ferrer, Eliseo I. Reami, Ricardo Picón Warnes, Julio Villegas, Antonio T. de Bruzzoni.

**2.ª Sección**

*Titulares*—Amadeo A. Geille, Francisco Soisa, Enrique Pietracaprina, Matías A. Bauzá, Marcelino Allende.

*Suplentes*—Jaime Castells Carafí, Eduardo Rodríguez, Luis L. Bruné, Antonio P. Cavassa, Isidro Anchustegui.

**3.ª Sección**

*Titulares* — Eduardo Devoto, José G. Guarch, Valentín Disparraguere, Eugenio Rodríguez, Luis Cabrera (hijo).

*Suplentes* — Alejandro Montautti (hijo), Antonio Cervieri, Fructuoso Guarch Rodríguez, Alberto J. Soca, José Bascuas.

**4.ª Sección**

*Titulares*—Alejandro Guillespié, Agustín L. Dura, José M. Palacios, Bernardo Birabén, Domingo Coll.

*Suplentes* — Alberto Sanson, Esteban Pepe, Ricardo Nicoletti, Angel Piuma, Ernesto A. F. Dell'Acqua.

**5.ª Sección**

*Titulares*—Manuel P. Medeiros, Arturo Quijano, Herminio Gubetti, Otto Fein, Alberto E. Guerra.

*Suplentes*—Juan P. Medeiros, Alfredo Ferraro, Pedro José Pirán, Gualberto Corradi, Francisco D. Caprario.

**6.ª Sección**

*Titulares*—Inocencio Presliasco, Vicente Laguardia, Carlos F. Pizzorno, Oscar S. Calveira, José M. Gallego.

*Suplentes* — Melitón R. Acosta, Raúl Gaudencio, León P. Casamayou, Máximo Servetti, Luis E. Requena.

**7.ª Sección**

*Titulares*—Benito Romay, Miguel Goicoechea, José Toja, Juan Gilardoni, Carlos Casalá.

*Suplentes* José Bonifacino, Jesús Rodríguez, Domingo Silva, Julián Miranda, Juan Pedro Barbot.

**8.ª Sección**

*Titulares*—Juan Damonte, Maulio Gorlero, Eduardo O'Neill, Rogelio Montaldo, José Pedro Boado

*Suplentes*—José Morelli, Bernardo Etchazuri, José Borreti, Antonio Pagliattini, Alberto Ahumada.

**9.ª Sección**

*Titulares*—Manuel Martín Fortet, Federico Enrique Botinelli, Carmelo Rullo, Teodoro Enrique Rasso, Francisco Artigas.

*Suplentes*—Ennio Jannicelli, Juan Pablo Bussi, Estanislao Rosano, Guillermo Campi, Ricardo Morales.

**10.ª Sección**

*Titulares*—Eduardo Pedemonte, Tomás Schinca, Ernesto Francisco Dodera, Samuel Codina, Joaquín Albanell.

*Suplentes*—Luis Bruzzone Cessio, Orestes J. Rogliardo, Rogelio García, Nemesio Lons, Leonardo Bonavitá.

**11.ª Sección**

*Titulares* — José María Nieto, Arturo Pérez, Félix Jardino, Luciano C. Rodríguez, Claudio Saquieres.

*Suplentes* Quintín A. Torres, Domingo Molinari, Antonio Ferro, Agustín Beltrán, Marcos Rodríguez.

**12.ª Sección**

*Titulares*—Anastasio Dearmas Barrios, Casimiro Alsina y Rivara, Juan Arturo Denevi, Norberto Gordiola, Raúl B. Canossa.

*Suplentes*—Pedro Benincasa, José Maurente, Vicente Covio, Domingo Agustini Souque, Exequiel García de Zúñiga.

**13.ª Sección**

*Titulares*—Indalecio T. Aguiar, Simón Bidegain, Juan Sekuliche, Juan Toscano, Federico Cabrera.

*Suplentes*—Martín Balencia, Pedro Bollaline, Pedro P. Rodríguez, Rodolfo Labraga, Martín Silva.

**14.ª Sección**

*Titulares*—Alberto E. Cerrutti, Lorenzo Salv, Julio de Medina, Paulino Cohelo, Julio Clauzolles.

*Suplentes*—Alberto Larieux, Francisco Gastellú, Antonio F. Mula, Francisco Fernández, Francisco Suárez.

**15.ª Sección**

*Titulares*—Juan Torterolo, Sebastián Puppo (hijo), Juan J. Dornaleche, Denis Rovira, Oscar M. Condom.

*Suplentes*—Julio N. Paulós, Antolín P. Brotos, José N. Pastorino, Fernando P. Freire, José M.ª Latorre.

**16.ª Sección**

*Titulares*—Ramón Romero, José Pastorino, Bernardo Fercero, Joaquín Duarte, César T. Lartiague.

*Suplentes*—Rosendo Mareco, José Rezza, Angel Canale, Eduardo T. Linaro, Antonio Haro.

**17.ª Sección**

*Titulares*—Cándido de la Hera, Luis Oyenard, Domingo Bucero, Angel Zavalla, Melchor Protasio Viana.

*Suplentes*—Arturo Riestra, Pedro Richard, Ramón Gregorio Cancela, Francisco S. Viglione, Isidro Gabino Mendoza.

**18.ª Sección**

*Titulares*—Antonio H. Conte, Roberto Rodríguez, Justiniano Idoyaga, Fermín Freire, Manuel Vigil.

*Suplentes*—Julio Castro, Abdón Giménez, José M.ª Sorín, Adolfo Amen, Gerónimo Iturralde.

**19.ª Sección**

*Titulares*—Ramón Vives, Coralio Castilla, Remo Bértola, Francisco A. Varela, Rosendo Ortiz.

*Suplentes*—Juan P. Mendoutey, Venancio Dexa, Rodolfo Henestrosa, Angel Vera, José Pallas.

**20.ª Sección**

*Titulares*—Andrés Polvarini, José R. Mernies, Andrés Scoseria, Aurelio Malvín, Mario Opertegui.

*Suplentes* — Porfilio Tolosa, Francisco Negrón, Ramón Luzardo, Pedro Mognaschi, José P. Rocanova.

**21.ª Sección**

*Titulares* —Arístides Dellepiane, Alberto E. Magariños, Pedro Barrandegui (hijo), Aquilino Mas de Ayala, Eliseo Sequeira.

*Suplentes*—Juan Manuel Esteban Villar, Alberto Rivara, Angel Maurice, Mario Tudurí, Antonio Pedralbes.

Y para dejar debidamente cumplida la misión que les impone la ley, labran y firman la presente, disponiendo su publicación; y á la vez, que se comunique al Ministerio de Gobierno lo hecho en la presente sesión, y á los ciudadanos electos para formar las Comisiones Inscriptoras, sus nombramientos, convocándolos para que procedan á constituir las Mesas en los locales de los Juzgados de Paz respectivos el día 1.° de Abril entrante.

No siendo para más, se dá por terminada, siendo las 3 p. m.—*Agustín Piera.—Julio L. Grawert.—Fermín J. Silveira.—Juan A. Capurro.—Carlos E. Sánchez.—Juan F. Rolando.—Juan A. Cachón,*

568-mz.7-1-p.

# JUNTAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

## JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

### TABLADA DEL NORTE

**Movimiento correspondiente al 6 de Marzo de 1906**

CANTIDAD, PRECIO Y CALIDAD DEL GANADO

| PROCEDENCIA | REMITENTE | Consignatario vendedor | BUEYES Número | BUEYES PRECIO $ | BUEYES Criollos | BUEYES Mestizos | NOVILLOS Número | NOVILLOS PRECIO $ | NOVILLOS Criollos | NOVILLOS Mestizos | VACAS Número | VACAS PRECIO $ | VACAS Criollas | VACAS Mestizas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 61 Montevideo | C. Fournier | El mismo | — | — | — | — | 1 | s/p. | — | — | — | — | — | — |
| 62 San José | C. B. de Ayala | José Vignoly | — | — | — | — | 5 | » | — | 5 | — | — | — | — |
| 63 Canelones | D. S. Barrios | G. y García | — | — | — | — | 63 | 3/9 3/4 11/14 1/4 y 46/18 1/2 | 63 | — | 16 | 11/9 3/4 5/15 1/4 | — | — |
| 64 Minas | S. Inzaurralde | S. y Haro | — | — | — | — | 67 | 6/16.50 y 61/22.50 | — | 67 | 4 | 12.50 | 4 | — |
| 65 San José | L. E. Segundo | » | 11 | 23 1/2 | — | 11 | 144 | 14/18 y 130/23 | — | 144 | — | — | — | — |
| 66 Florida | Toribio Silva | A. y Cuadra | — | — | — | — | 30 | 18 | 30 | — | 39 | 17/13 y 22/18 | 69 | — |
| 67 » | Luis Prandi | Bentancor é hijo | — | — | — | — | 82 | 17 1/2 | 82 | — | 53 | 51/15 y 2/18 1/2 | 53 | — |
| 68 Minas | M. Rodríguez | S. y Haro | — | — | — | — | 88 | 19 1/2 | — | 88 | 21 | 10/11 y 11/13 | 21 | — |
| 69 » | N. Chacón | A. y Cuadra | 3 | 22 | — | 3 | 45 | 1/8 44/17 | 45 | — | 12 | 3/6 y 9/12 1/4 | 12 | — |
| 70 Florida | J. I. Goyella | Vda. A. y Palau | — | — | — | — | 91 | 89/18 y 2/23 | — | 91 | — | — | — | — |
| 71 Canelones | A. A. Bouvet | » | 5 | 22 | — | 5 | 74 | 1/16 1/2 y 73/20 | — | 74 | 2 | 15 1/2 | — | 2 |
| 72 Florida | F. Salgado | » | 1 | 26 | — | 1 | 148 | 21 | — | 148 | 19 | 16 1/2 | — | 19 |
| 73 Soriano | G. B. y Norosebe | Juan J. Abaracón | — | — | — | — | — | — | — | — | 13 | 10 1/2 | 13 | — |
| 74 » | M. Gómez | » | — | — | — | — | 60 | 21 1/2 | 60 | — | — | — | — | — |
| 75 Durazno | E. S. Correa | A. y Cuadra | 2 | 21 3/4 | 2 | — | 73 | 21 3/4 | — | 73 | 5 | 17 | — | 5 |
| 76 » | H. y Herson | A. Rodríguez | — | — | — | — | 78 | 16 1/4 22 1/2 y 24 3/4 | — | 78 | — | — | — | — |
| 77 Florida | J. Velázquez | Curbelo y Ca. | — | — | — | — | — | — | — | — | 18 | 13 1/2 | 18 | — |
| 78 » | I. Perdomo | S. Pereyra é hijos | 15 | 3/19 1/2 12/21 | 15 | — | 7 | 1/9 6/13 1/2 | 7 | — | 2 | 14 | 2 | — |
| 79 Canelones | C. Baranco | Curbelo y C.ª | — | — | — | — | 7 | 10 1/2 | 7 | — | — | — | — | — |
| 80 Florida | S. I. Goyena | Vda. A. y Palau | — | — | — | — | — | — | — | — | 42 | 18 1/4 | — | 42 |
| 81 » | Juan Gadea | S. Pereyra é hijos | — | — | — | — | 48 | 21 | — | 48 | 140 | 40/13 y 100/14 | — | 140 |
| 82 Montevideo | T. Pereyra | » | — | — | — | — | — | — | — | — | 121 | 17 | — | 121 |
| 83 Florida | L. A. Fernández | Bentancor é hijos | — | — | — | — | 80 | 20 | — | 80 | — | — | — | — |
| 84 Soriano | M. Sánchez | Lizarazú y C.ª | 9 | 5/26 4/32 | — | 9 | — | — | — | — | 133 | 11 1/2 y 16 | — | 133 |
| 85 San José | M. Vázquez | » | 27 | 10/17 1/2 17/23 1/2 | 27 | — | — | — | — | — | 5 | 12 1/2 | 5 | — |
| 86 Florida | M. M. Peinado | J. Bentancor é hijo | — | — | — | — | 35 | 15 | 35 | — | 7 | 13 1/2 | 7 | — |
| 87 Minas | M. Melgar | Lizarazú y C.ª | — | — | — | — | 1 | s/p. | 1 | — | 3 | 11 1/2 | 3 | — |
| 88 » | R. M. Olivera | S. y Haro | — | — | — | — | 61 | 3/11 y 58/15 | 61 | — | 12 | 11 | 12 | — |
| 89 Canelones | M. E. Guelmo | Curbelo y C.ª | — | — | — | — | 19 | 3/12 3/4 y 16/20 | 19 | — | 6 | 12 3/4 | 6 | — |
| 90 Montevideo | M. Mendizabal | G. y García | — | — | — | — | 35 | 3/11 1/2 32/14 1/2 | 35 | — | 3 | 11 1/2 | 3 | — |
| 91 Florida | R. A. Gigena | S. Pereyra é hijos | — | — | — | — | 35 | 17 1/2 | 35 | — | 30 | 13 | 30 | — |
| 92 Soriano | A. Ariscun | A. y Cuadra | — | — | — | — | — | — | — | — | 13 | 16 1/4 | — | 13 |
| 93 Río Negro | S. Solbette | » | — | — | — | — | 45 | 10 1/4 | 45 | — | — | — | — | — |
| 94 Cerro Largo | S. S. Díaz | Bentancor é hijo | — | — | — | — | 148 | 9/11 y 19/15 | 148 | — | 55 | 11 | 55 | — |

| PROCEDENCIA | TERNEROS Número | TERNEROS PRECIO $ | TERNEROS Criollos | TERNEROS Mestizos | CLASIFICACIÓN DEL GANADO: Carne gorda | Buena carne | Carne flaca | DESTINO DE LA VENTA: Abasto | Saladero | Interior | Exportación | Servicio particular | Yeguas | Lanares |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 61 Montevideo | — | — | — | — | — | 1 | — | 1 | — | — | — | — | — | — |
| 62 San José | — | — | — | — | — | — | — | — | 5 | — | — | — | — | — |
| 63 Canelones | — | — | — | — | — | 80 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 64 Minas | — | — | — | — | — | 71 | — | 71 | — | — | — | — | — | — |
| 65 San José | — | — | — | — | — | 155 | — | 25 | 130 | — | — | — | — | — |
| 66 Florida | — | — | — | — | — | 69 | — | 30 | 39 | — | — | — | — | — |
| 67 » | 15 | 6 3/4 | — | — | — | 150 | — | 17 | 133 | — | — | — | — | — |
| 68 Minas | — | — | — | — | — | 109 | — | 104 | — | 5 | — | — | — | — |
| 69 » | — | — | — | — | — | 60 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 70 Florida | — | — | — | — | — | 91 | — | 2 | 89 | — | — | — | — | — |
| 71 Canelones | — | — | — | — | — | 81 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 72 Florida | — | — | — | — | — | 168 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 73 Soriano | — | — | — | — | — | 13 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 74 » | — | — | — | — | — | 60 | — | — | 60 | — | — | — | — | — |
| 75 Durazno | — | — | — | — | — | 80 | — | 5 | 75 | — | — | — | — | — |
| 76 » | — | — | — | — | — | 78 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 77 Florida | — | — | — | — | — | 18 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 78 » | — | — | — | — | — | 24 | — | 6 | 18 | — | — | — | — | — |
| 79 Canelones | 27 | 21,3 1/2 y 6/7 | — | 27 | — | 34 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 80 Florida | — | — | — | — | — | 42 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 81 » | — | — | — | — | — | 188 | — | — | 188 | — | — | — | — | — |
| 82 Montevideo | — | — | — | — | — | 121 | — | — | 121 | — | — | — | — | — |
| 83 Florida | — | — | — | — | — | 80 | — | — | 80 | — | — | — | — | — |
| 84 Soriano | — | — | — | — | — | 122 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 85 San José | 1 | 9 | — | 1 | — | 33 | — | 6 | 27 | | — | — | — | — |
| 86 Florida | — | — | — | — | — | 42 | — | 7 | 35 | — | — | — | — | — |
| 87 Minas | — | — | — | — | — | 4 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 88 » | — | — | — | — | — | 73 | — | — | 73 | — | — | — | — | — |
| 89 Canelones | — | — | — | — | — | 25 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 90 Montevideo | — | — | — | — | — | 38 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 91 Florida | — | — | — | — | — | 65 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 92 Soriano | — | — | — | — | — | 13 | — | — | — | 13 | — | — | — | — |
| 93 Río Negro | — | — | — | — | — | 45 | — | — | — | 45 | — | — | — | — |
| 94 Cerro Largo | — | — | — | — | — | 203 | — | — | 203 | — | — | — | — | — |
| TOTAL | | | | | | | | 543 | 1796 | 122 | — | — | — | — |

*Menéndez.*

# DEPARTAMENTO

## CONTADURÍA G.

### RELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CRÉDITO EXPEDIDOS

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato:

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. la relación circunstanciada
rra civil, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 43.833,29, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 2:301.559,81, forman
Una vez hecha la publicación dispuesta en dicho artículo, cree esta Oficina que la relación debe pasar á la de Crédito Público como antecedente de control
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACIÓN de los certificados de crédito al portador expedidos desde

| FECHAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO | | DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS | | ACREEDOR ORIGINARIO | CESIONARIO Ó APODERADO |
| Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 de mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda . . . . . . . . | | | | | |
| Enero | 30 | Febrero | 16 | Bruno Martínez | Juan Capurro |
| Febrero | 1.° | » | » | Francisco N. Engelbreht | íd |
| Enero | 27 | » | » | José Barneche | Guillermo B. García |
| » | 23 | » | » | Bernarda P. de Sacías | íd |
| » | 13 | » | » | Simón Cabrera | íd |
| » | 10 | » | » | María C. Concepción | íd |
| » | 26 | » | » | Juan Savio | |
| Diciembre | 30 | » | » | Martín A. Lizaso | Blas Vidal (hijo) |
| Noviembre | 15 | » | » | E. Garracino hermanos y C.ª | Repetto Vega y C.ª |
| Diciembre | 19 | » | » | P. Bossi y Hnos. | Juan Prando Algarate |
| » | » | » | » | José Arcarello é hijos | Fernando Parra |
| Enero | 8 | » | » | Sebastián San Martín | Wilson Hnos. |
| » | 10 | » | » | Sneatch y C.ª | Setembrino E. Pereda |
| » | 16 | » | » | Miguel E. Lebagge | íd |
| Febrero | 7 | » | » | Antonio Lasarga | Laureano Torrens |
| » | 5 | » | 17 | Claro Acuña | Alfredo Casatti |
| Enero | 29 | » | » | Manuel Z. Delgado | Gualberto de Medina |
| Febrero | 7 | » | » | Pedro Moyano | Alfredo Casatti |
| Diciembre | 19 | » | » | Manuel Beraza | Alejandro Victorica |
| Febrero | 6 | » | » | Suc. de Ignacio Uturbey | Juan S. Berro |
| Marzo | 9 | » | » | Miguel Mandita | Blengio Hnos. y C.ª |
| Febrero | 6 | » | » | Suc. P. Olivera y P. Olivero | Andrés R. Salsamendi |
| Enero | 30 | » | 19 | Angel González | Pascual Renzi |
| » | 29 | » | » | Clotilde Mora | íd |
| Diciembre | 30 | » | » | Pedro J. Centurión | Florencio G. Ponce |
| Enero | 30 | » | » | José Pérez | Gualberto de Medina |
| » | 31 | » | » | Domingo Canata | Antonio de Luis |
| » | 27 | » | » | Ramón S. Viñas | Alberto R. Dagnino |
| Noviembre | 15 | » | » | Juan P. González | Massanés y C.ª |
| Enero | 30 | » | » | Domingo Bisonart | Antonio de Luis |
| Febrero | 7 | » | 20 | Serapio Julio de Olivera | José M. Silva y Antuña |
| Diciembre | 26 | » | » | Juan Vignau | José R. Muiños |
| » | 30 | » | » | Victoriano Laguna | íd |
| » | 23 | » | » | Toribio Casavieja | íd |
| » | » | » | » | Ubalde y Birrondo | íd |
| » | 30 | » | » | José L. Rodríguez | íd |
| Enero | 25 | » | » | Víctor Couto y J. Aristegui | Juan Luis Bossa |
| » | 29 | » | » | José Amalio Silva | íd |
| » | » | » | » | Angel A. Robaina | íd |
| » | 26 | » | » | Carlos Meniers | Pascual Quartino |
| » | 29 | » | » | Antonio Amondarain | íd |
| Febrero | 5 | » | » | Juan F. Correa | Blas Vidal (hijo) |
| » | » | » | » | Miguel Etchandy hijo | íd |
| » | 1» | » | » | Lorenzo Iguasain | íd |
| Enero | 26 | » | » | Varios | Benito Delfino y C.ª |
| Diciembre | 10 | » | » | Diego J. Carvalho | Joaquín Secco Illa |
| Enero | 27 | » | » | Patrocinio Techura | Santiago L. Abella |
| » | 29 | » | » | Manuel Gutiérrez | Juan R. Menchaca |
| » | 30 | » | » | Juan T. Insúa | íd |
| » | » | » | » | Andrés García | íd |
| Febrero | 7 | » | » | Pedro Sendic | Blas Vidal (hijo) |
| Enero | 31 | » | » | Gerónimo Pérez | íd |
| Febrero | 6 | » | » | Juan Germán Labique | íd |
| » | 7 | » | » | Jacinto L. de León | íd |
| Enero | 13 | » | » | Carlos Soaznabal | Enrique Capurro |
| » | 31 | » | 21 | Modesta T. de Delgado | Pascual Quartino |
| » | » | » | » | Varios | íd |
| » | 30 | » | » | Estanislao Lozano | íd |
| Febrero | 6 | » | » | Estanislaa M. de Pereyra | íd |
| » | » | » | » | Alejandro S. Soullier | íd |
| » | 1.° | » | » | Filomena P. de Díaz | íd |
| » | 7 | » | » | M. López y J. de Zaiza | íd |
| » | 1.° | » | » | Insola y Amondarain | íd |
| Enero | 26 | » | » | Jacinto Insola | íd |
| » | 31 | » | » | Raimundo Barboza | íd |
| » | 15 | » | » | Víctor Oribe | Francisco B. Helguera |
| » | 31 | » | » | Manuel J. Hoyos | Florencio G. Ponce |
| Diciembre | 28 | » | » | Francisco Rodríguez | Setembrino E. Pereda |
| Enero | 17 | » | » | Luis Cavesani | íd |

Trasporte. . . . . . . . . . . . . . . . . .

# DE HACIENDA

## DEL ESTADO

## DESDE EL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 1906

Montevideo, 5 de Marzo de 1906.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 16 al 28 del mes ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última gue-
la suma total de $ 2;345.393,10, como se ve por la respectiva columna.
cuando se emitan los títulos de Deuda Pública con que han de pagarse los créditos.

*Platón Arredondo.*

Montevideo, 5 de Marzo de 1906.
pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

Serrato.

**el 16 al 28 de Febrero de 1906 de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905**

| PROCEDENCIA DEL CRÉDITO | CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS — De $ 5.000 | Número | De $ 2.000 | Número | De $ 1.000 | Número | De $ 500 | Número | De $ 100 | Número | FRACCIONARIOS | TOTALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| . . . . . . . . . . | 169 | — | 190 | — | 265 | — | 525 | — | 3942 | — | $ 154.859 81 | $ 2.301.559 81 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 48 50 | » 48 50 |
| varios perjuicios | — | — | — | — | — | — | 1 | 526 | 1 | 3943 | » 59 50 | » 649 50 |
| ganados | — | — | — | — | 1 | 266 | — | — | 2 | 3944/5 | » 42 — | » 1.242 — |
| íd | — | — | 1 | 191 | — | — | — | — | 1 | 3946 | » 22 50 | » 2.122 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 3947/8 | » 68 50 | » 268 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 29 50 | » 29 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 12 50 | » 12 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 3949 | » 49 — | » 149 — |
| varios suministros | — | — | — | — | — | — | — | — | 3 | 3950/2 | » 33 34 | » 333 34 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 21 50 | » 21 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 17 50 | » 17 50 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 3 | 3953/5 | » 4 — | » 304 — |
| íd | — | — | — | — | 1 | 267 | — | — | 3 | 3956/8 | » 97 50 | « 1.397 50 |
| suministros y perjuicios | — | — | — | — | — | — | — | — | 3 | 3959/61 | » 60 50 | » 360 50 |
| ganados | — | — | — | — | 1 | 268 | — | — | 2 | 3962/3 | » 96 — | » 1.296 — |
| varios perjuicios | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 99 50 | » 99 50 |
| suministros | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 3964 | » 19 — | » 119 — |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 3965 | » 89 — | » 189 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 16 50 | » 16 50 |
| íd | — | — | — | — | 1 | 269 | 1 | 527 | 1 | 3966 | » 76 — | » 1.676 — |
| varios perjuicios | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 24 50 | » 24 50 |
| ganados | — | — | 1 | 192 | — | — | 1 | 528 | 4 | 3967/70 | » 37 10 | » 2.937 10 |
| suministros | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 17 78 | » 17 78 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 3971 | $ 19 — | » 119 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 3 | 3972/4 | » 68 — | » 368 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 27 50 | » 27 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 27 50 | » 27 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | 1 | 529 | 2 | 3975/6 | » 13 — | » 713 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 3977/8 | » 15 50 | » 215 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 95 50 | » 95 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 3979 | » 60 — | » 160 — |
| varios perjuicios | — | — | 1 | 193 | — | — | 1 | 530 | 4 | 3980/3 | » 46 50 | » 2.946 50 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 4 | 3984/7 | » 97 50 | » 497 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 3988 | » 85 — | » 185 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | 1 | 531 | 1 | 3989 | » 18 50 | » 618 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 3990/1 | » 98 50 | » 298 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 4 | 3992/5 | » 66 — | » 466 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 3996/7 | » 8 50 | » 208 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 3998 | » 86 — | » 186 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 3999 | » 49 — | » 149 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | 1 | 532 | 2 | 4000/1 | » 18 — | » 718 — |
| perjuicios varios | — | — | — | — | — | — | 1 | 533 | — | — | » 57 — | » 557 — |
| alambrados | — | — | — | — | 1 | 270 | — | — | 3 | 4002/4 | » 97 50 | » 1.397 50 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 4005/6 | » 44 50 | » 244 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | 1 | 534 | 2 | 4007/8 | » 29 — | » 729 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | 1 | 535 | 1 | 4009 | » 17 50 | » 617 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 4010/11 | » 30 50 | » 230 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 13 50 | » 13 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | . 64 50 | » 64 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 41 50 | » 41 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4012 | » 37 — | » 137 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4013 | » 39 — | » 139 — |
| Varios perjuicios | — | — | — | — | — | — | 1 | 536 | 2 | 4014/15 | » 98 — | » 798 — |
| ganados y suministros | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 97 50 | » 97 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | 1 | 537 | — | — | » 58 — | » 558 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4016 | » 28 — | » 128 — |
| suministros | — | — | — | — | — | — | 1 | 538 | 4 | 4017/20 | » 82 78 | » 982 78 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 4021/2 | » 70 50 | » 270 50 |
| perjuicios é íd | — | — | — | — | — | — | 1 | 539 | 3 | 4023/5 | » 47 50 | » 847 50 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 89 50 | » 89 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 4026/7 | » 2 50 | » 202 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 4028/9 | » 48 50 | » 248 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 4030/1 | » 98 50 | » 298 50 |
| íd | — | — | — | — | 1 | 271 | — | — | 2 | 4032/3 | » 12 — | » 1.212 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4034 | » 39 — | » 139 — |
| suministros | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 18 70 | » 18 70 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 27 50 | » 27 50 |
| alambrados | — | — | — | — | — | — | — | — | 4 | 4035/8 | » 77 50 | » 477 50 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 4039/40 | » 68 50 | » 268 50 |
| . . . . . . . . . . | 169 | — | 193 | — | 271 | — | 539 | — | 4040 | — | $ 158.227 01 | $ 2.333.727 01 |

| FECHAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO | | DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS | | ACREEDOR ORIGINARIO | CESIONARIO O APODERADO |
| | | | | Trasporte. . . . . . . . . . . . . . . . . . . | |
| Febrero | 6 | Febrero | 21 | José Pons | Setembrino E. Pereda |
| » | 5 | » | » | Pedro Abiague | id |
| Diciembre | 30 | » | » | Faustino Teixera de Olivera | J. M. Giudice |
| Enero | 31 | » | » | Valeriano Correa | id |
| Febrero | 7 | » | » | Rufino Urtiaga | Pascual Renzi |
| Enero | 15 | » | » | Ramón Martínez | J. M. Giudice |
| » | 22 | » | » | Clemente Pintos | id |
| » | 19 | » | » | Manuel Stefrenon | id |
| » | 13 | » | » | Pedro A. Núñez | id |
| » | 30 | » | 22 | Lucio S. Mauriño | Joaquín Secco Illa |
| » | 29 | » | » | Juan B. Bidart | José R. Muiños |
| Febrero | 5 | » | » | Sucesión Francisco Antonio Ramos | Juan M. Guillot |
| » | » | » | » | Venancio Benítez | Blas Vidal (hijo) |
| » | 6 | » | » | Esteban Baralta | id |
| Enero | 30 | » | » | Héctor Boch | id |
| Febrero | 7 | » | » | José E. Menéndez | id |
| Enero | 29 | » | » | Francisco Morales | id |
| Febrero | 5 | » | » | G. Gamón y sucesión de M. Gamón | id |
| Enero | 29 | » | » | Benito Agosta | Enrique Capurro |
| » | 30 | » | » | Fermín Alzugaray | id |
| Diciembre | 30 | » | » | José Laza | id |
| Febrero | 10 | » | » | María F. Texeira | César Larrobla |
| Enero | 16 | » | 23 | Joaquín B. Rodríguez | Leoncio Gandós |
| » | 24 | » | » | P. Techera y J. Alegre | Benito Sánchez |
| » | 29 | » | » | Eduardo Corbo | Francisco Ayestarán |
| Febrero | 1.° | » | » | Juan Gallo | Benito Sánchez |
| Julio | 1.° | » | » | Juan Lapitz | Rafael de Medina |
| Noviembre | 15 | » | » | Casimiro Alcoba | id |
| Febrero | 8 | » | » | Román Núñez | |
| » | 7 | » | » | Víctor Robaina | Héctor Suppici |
| » | 6 | » | » | Pedro A. Nievez | id |
| » | 8 | » | » | Carlos Prato | Benigno G. Islas |
| Enero | 27 | » | » | Graciana Mondibehere | Juan R. Menchaca |
| » | 25 | » | » | Sebastián Larrosa é hijo | id |
| » | 30 | » | » | Peregrino Urrutia | id |
| » | 31 | » | 24 | Manuel Costas | Andrés F. Vázquez |
| » | 27 | » | » | Antonio P. Dagnino | Alfredo Casatti |
| » | 30 | » | » | Marcelo y Eduardo Méndez | Andres F. Vázquez |
| Febrero | 7 | » | 28 | Carlos Vallaró | Alfonso Solari |
| Enero | 25 | » | » | Francisco Crubelatti | id |
| Agosto | 21 | » | » | Guillermo Reichs | Julio R. Alvarez |
| | | | | TOTAL . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | |

*Domingo Barbeito.*

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

| PROCEDENCIA DEL CRÉDITO | CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS: De $ 5.000 | Número | De $ 2.000 | Número | De $ 1.000 | Número | De $ 500 | Número | De $ 100 | Número | FRACCIONARIOS | TOTALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| . . . . . . . . . . | 169 | — | 193 | — | 271 | — | 539 | — | 4040 | — | $ 158.227 01 | $ 2.333.727 01 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 4041/2 | » 69 50 | » 269 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 14 50 | » 14 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | 1 | 540 | 2 | 4043/4 | » 72 — | » 772 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 4 | 4045/8 | » 76 10 | » 476 10 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 39 10 | » 39 10 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 3 | 4049/51 | » 93 — | » 393 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4052 | » 99 — | » 199 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4053 | » 48 — | » 148 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | 1 | 541 | — | — | » 99 — | » 599 — |
| suministros | — | — | — | — | — | — | — | — | 3 | 4054/6 | » 0 26 | » 300 26 |
| íd y ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4057 | » 19 80 | » 119 80 |
| íd | — | — | — | — | — | — | 1 | 542 | — | — | » 89 — | » 589 — |
| alambrados y ganados | — | — | — | — | — | — | 1 | 543 | 1 | 4058 | » 36 50 | » 636 50 |
| suministros | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 59 50 | » 59 50 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | 1 | 544 | — | — | » 3 — | » 503 — |
| alambrados é íd | — | — | — | — | 1 | 272 | — | — | 1 | 4059 | » 98 50 | » 1.198 50 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4060 | » 53 — | » 153 — |
| alambrados y ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 4061/2 | » 5 74 | » 205 74 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4063 | » 30 — | » 130 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 89 50 | » 89 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 4 | 4064/7 | » 23 — | » 423 — |
| íd | — | — | 1 | 194 | — | — | — | — | — | — | » 24 — | » 2.024 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4068 | » 19 — | » 119 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4069 | » 57 10 | » 157 10 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4070 | » 39 — | » 139 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 41 50 | » 41 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4071 | » 52 — | » 152 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 99 50 | » 99 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4072 | » 39 — | » 139 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 53 50 | » 53 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 27 50 | » 27 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 76 50 | » 76 50 |
| suministros | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 28 40 | » 28 40 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 82 50 | » 82 50 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 20 50 | » 20 50 |
| al am brados | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4073 | » 74 — | » 174 — |
| su ministros | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 4074 | » 54 79 | » 154 79 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | 1 | 545 | — | — | » 15 40 | » 515 40 |
| perjuicios | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 32 50 | » 32 50 |
| ganado s | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 64 90 | » 64 90 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 4075/6 | » 46 50 | » 246 50 |
| . . . . . . . . . . | 169 | — | 194 | — | 272 | — | 545 | — | 4.076 | — | $ 160.293 10 | $ 2.345.393 10 |

V.° B.°

*Arredondo.*

### Empadronamiento de la ciudad de Paysandú

TELEGRAMA

Paysandú, 6 de Marzo de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Montevideo.

Tenemos el agrado de comunicar á V. E., que con esta fecha ha quedado terminado el empadronamiento y tasación de las 548 manzanas correspondientes á la planta urbana de la ciudad de Paysandú.

Con tal motivo saludan á V. E. muy atentamente.

*V. Fossati*, administrador departamental.
*Alfredo Mendivil.*

### Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Francisco E. Praste, Juan Suinelli, Luis Sodere, Carlos Fosdere, José Logeren, Angel Ugarte, Conrado Machado da Costa, Pedro Boutom, Leopoldo Folito, Rafael Martínez, José L. Mendiburu, Luis Costa, Valentín Otero, Eduardo G. Sienra, Batista Gamió, Elías Verdier, Adolfo Mena Barreto, Pedro Turcatti.

Montevideo, 6 de Marzo de 1906.

*La Secretaría.*

## Departamento de Fomento

### Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 6 de Marzo.

Horas: 6 p. m.

Barómetro estacionario.
Temperatura con muy poca variación.
Dominan vientos variables.
Datos de hoy á las 6 p. m.
Barómetro 757.50.
Viento Sur, 10 kilómetros.
Altas presiones al Sur hasta Madryn.
Bajas al Norte.
Régimen de mal tiempo.

*Hamlet Bazzano.*

## Departamento de Guerra y Marina

### Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor español «Pagasarri», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Phoebe», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Reider», de Torre Vieja, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tritón», de Salto y escalas, con 159 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 203 pasajeros.
—Vapor inglés «Saint Oswald», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Attivita», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Balaton», de Génova, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor brasileño «7 de Abril», para Corumbá, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Regina Marhgarita», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Constitución», para Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor español «Pagasarri», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Malvern», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Deipara», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Gran Pará», para Pará y escalas, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Mercedes», para Corumbá, con 18 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 281 pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 224 pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 124 pasajeros.
—Vapor argentino «Albertina», para Rosario Santa Fé, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Attivita», para Génova y escalas, sin pasajeros.

ACCIDENTE

Ayer á las 6 horas p. m., al tiempo de funcionar la máquina del vapor nacional «Helios», una de las palas de la rueda de babor echó á pique á la balandra número 492, que se encontraba á su costado, después de haberle entregado carga, salvándose el patrón, único tripulante que se encontraba á su bordo.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 6 de Marzo de 1906.

*Guillermo Lyons.*

# PODER JUDICIAL

### Tribunal de Apelaciones de 2.° Turno

JUICIO PÚBLICO

**Vista de la causa seguida á Angel Samandú, por homicidio**

Secretaría del Tribunal de 2.° turno.

En la audiencia del día de hoy, miércoles 7, á la 1 p. m. se verá en juicio público la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio Público contra Angel Samandú, por imputación de homicidio, siendo jurados los siguientes señores: Manuel Costa, Lorenzo Giudice, Inocencio Vera, Federico Dasque, Pedro J. Bayce, Ricardo Otero, Eduardo Montes, Víctor Caballo, Manuel R. Alonso, Pedro A. García, Ricardo Penino, Abel C. Ferrés, Roberto Otero Folle, Alejandro Beisso, Agustín A. Malet y Casto A. Balparda.

*Augusto Dupont*, Secretario.

### Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE FLORO PEÑA, ACUSADO DE HOMICIDIO.

El Jurado declara estar probado:

*Primero:* Que el 11 de Abril de 1905, como á la una de la tarde, y en las inmediaciones de la cuadra de la panadería anexa al comercio de Lorenzo Ferreira, vecino de la capital del Departamento de Treinta y Tres, el encausado encontró á Juan García, obrero de la panadería, y le hizo un reproche con motivo de un acto de brutalidad ejercido por García contra el encausado en la mañana de ese día y en momentos en que ambos trabajaban en la preparación de galleta;

*Segundo:* Que la brutalidad ejercida por García consistió en arrojar violentamente contra el procesado un pedazo de la masa, en presencia de los demás obreros, lo que dió lugar á que el procesado se quejara al patrón de la panadería, que aconsejó al procesado que se retirara de la casa;

*Tercero:* Que en el momento en que el encausado encontró á García en la calle y cerca de la cuadra de la panadería, fué cuando se retiraba de la casa;

*Cuarto:* Que al censurar el encausado á García su grosería de horas antes, García, aunque sin armas, se dirigió contra el encausado, y éste, sacando de un bolsillo un revólver de su hermano Braulio, que momentos antes había tomado, descerrajó dos tiros del arma contra García, el que fué alcanzado por el proyectil del segundo tiro y herido mortalmente en el intestino, por lo que falleció al día siguiente;

*Quinto:* Que el procesado había entrado hacía pocos días, como obrero, en la panadería y era aún poco práctico en el trabajo, lo que originaba burlas y bromas, especialmente de García;

*Sexto:* Que los antecedentes de conducta del procesado eran excelentes y gozaba de la reputación de joven circunspecto y laborioso;

*Séptimo:* Que Juan García era de carácter algo violento y propenso á tratar mal á sus compañeros de trabajo;

*Octavo:* Que la impresión que surge del proceso, es que no fué la intención del encausado causar fría y deliberadamente el mal que resultó de su acto.

Y lo firman de que doy fe.—*Montero y Paullier.—Pietra.—Retalli.—Francisco Lartigue.—José M. Franco.*

*Andrés R. Chipito*, Escribano Público.

Montevideo, 6 de Marzo de 1906.

Visto en definitiva este proceso criminal, instruído contra Floro Peña, oriental, de 20 años, soltero y jornalero, por imputación de homicidio en la persona de Juan García.

Vista la acusación fiscal, en que se requiere contra el prevenido la aplicación de la pena de nueve años de penitenciaría.

Atento á las declaraciones que sobre los hechos probados contiene el precedente veredicto del Jurado, y

Considerando que la significación del conjunto del veredicto es la de que Floro Peña cometió un homicidio que excedió su intención, porque ésta no era la de matar sino la de vengar una afrenta recibida de la víctima horas antes del suceso;

Considerando que también aparece el encausado como obrando bajo la impresión de la cólera experimentada á consecuencia de aquella afrenta injusta, sufrida en presencia de varias personas;

Considerando que si bien en derecho el acto de Peña no puede ser mirado sino como un verdadero homicidio por las consecuencias que tuvo, es de hacerlo beneficiar de diversas y poderosas circunstancias de atenuación, para imponerle una pena proporcionada á la intensidad de su verdadera intención criminal;

Considerando que entre esas circunstancias atenuantes la principal es la de haber obrado obcecado por la absorbente pasión de la cólera, pasión que en el caso de Peña tenía una explicación tan natural como humana, puesto que pocas cosas hay que perturben la serenidad del juicio tanto como la ofensa que se reputa injusta y que se sufre ante personas extrañas;

Que la concurrencia de esa atenuación especialísima hace aplicable la disposición del artículo 331 inciso 1.° del Código Penal, ó sea la rebaja de la pena del homicidio simple de uno á tres grados;

Considerando que también debe reconocerse como otra causa de atenuación la derivada del arrebato que necesariamente debía influenciar el ánimo del joven obrero, recién entrado á un trabajo, que se veía privado de ocupación á consecuencia de la actitud injusta de un compañero; y ese estado de ánimo es más explicable aún en un joven honesto y laborioso, como ha probado serlo el acusado antes de su delito;

Que en ese antecedente moral del arrebato causado por la pérdida del oficio y del trabajo como en el de la excelente conducta pasada, deben verse las atenuantes admitidas por los números 5 y 7 del Código Penal;

Considerando, en consecuencia, que es obra de verdadera y sana justicia atenuar ó disminuir en cuatro grados la pena normal del homicidio, con lo que, si bien se castigará á un culpable, se evitará aplicar una pena excesiva á un joven que, ofuscado, cometió una reprobable acción;

Por todo ello, y vistos los artículos 319, 59, 66, 57, 36, 73, 91, 37 y 35 del Código Penal, fallo condenando á Floro Peña, reo de homicidio con circunstancias atenuantes, á sufrir la pena de tres años de Penitenciaría y al pago de las costas del proceso. La reclusión celular será de quince días y se computará en forma la prisión preventiva.

Oportunamente se archivará el proceso, enviándose antes al Parque Nacional el arma con que se cometió el delito.

*Ramón Montero Paullier.*

# INFORMACIONES OFICIALES

### Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

6 de Marzo de 1906.

1.ª RUEDA

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Deuda Consolidada* | | | |
| $ 6.580 | para el 7 de Marzo. | 70 90 | °/。 |
| » 12.690 | idem idem . . . | 70 90 | » |
| » 2 350 | idem idem . . . | 70 90 | » |
| » 4.700 | idem idem . . . | 70 90 | » |
| *Empréstito Brasileño* | | | |
| $ 1.000 | para el 7 de Marzo . | 97 80 | °/。 |

2.ª RUEDA OFICIAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Deuda Consolidada* | | | |
| $ 23.500 | para fin de mes . . | 71 20 | °/。 |
| » 4.700 | para el 7 de Marzo. | 70 90 | » |
| » 9.400 | idem idem . . . . | 70 90 | » |
| » 9.400 | para fin de mes . . | 71 10 | » |
| » 14.100 | idem idem . . . . | 71 — | » |

### Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 6 DE MARZO DE 1906

Floro José Agapito Guilidoro, oriental, 2 años y medio, De los Libres 86.
Ana Irolart de Carvallido, francesa, 68 años, viuda, Mercedes 111.
Josefina Lagorio, oriental, 18 años, soltera, Patria 23.
Nieves María, oriental, 19 meses, Cuareim 270.
Una párvula, 2 de Mayo 10.
Ramón Berro, español, 45 años, soltero, Recinto 65.
Domingo Piazza, italiano, 82 años, casado, Paysandú 171.
Sofía Fuegraff, oriental, 35 años, soltera, Alzaibar 57.
Tomás Fernando Espasandin, oriental, 24 años, casado, 2.ª 18 de Julio 10.
Herminio Ferrúa, oriental, 4 meses, Asilo de Expósitos.
Felipe Bolaño, oriental, 49 años, soltero, Manicomio Nacional.
Juan Saavedra, oriental, 41 años, casado, Manicomio Nacional.

# Avisos Oficiales

## Universidad de Montevideo

DEVOLUCIONES DE CUOTAS DE EXÁMENES

Se avisa á los interesados que las devoluciones de cuotas correspondientes á exámenes no rendidos en el período extraordinario vencido ayer, se efectuarán en la Tesorería de la Universidad, desde el siete del actual hasta el seis de Abril próximo, de 10 á 11 a. m. —Montevideo, Marzo 6 de 1906.—*El Prosecretario-Tesorero.* 560-mz7-vmz17

## Secretaría del Ministerio de Fomento

### FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente, llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos, en escala métrica, del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

556-mz.4-v.ab.4.

### Señales marítimas para el Puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: seis boyas y tres balizas luminosas á gas comprimido; una usina para la fabricación de gas; y dos tanques de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 555-mz.4-v.ab.4.

## Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama nuevamente á propuestas para la confección de 1284 colchones, 1284 fundas para colchón, 1284 almohadas y 1284 correas para colchones, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Comisaría de Ordenes, á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 12 del corriente, á las 4 p.m., en el despacho del señor Jefe Político, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.o 548-mz-3.vmz.11.

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura llama á propuestas para la proveeduría de alfalfa, maíz y afrecho por el término de la actual administración, á empezar desde el mes de Abril próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Cada proponente ofrecerá en su propuesta, el artículo por separado, comprometiéndose á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Dichas propuestas serán presentadas el día 16 del corriente, á las 4 de la tarde, en el despacho del señor Jefe Político, las que serán abiertas en presencia de los interesados, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente, ó rechazarlas todas si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.o
546-mz.3-v-mz.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la compra de ochenta caballos destinados al Escuadrón de Seguridad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados encontrarán á su disposición en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 15 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente, ó de rechazarlas todas si así lo considerase necesario.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—Por autorización: *Horacio Labandera*, Oficial 1.°

539-mz.2-v.mz.15

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de ciento ochenta y cinco marcos para las ventanas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaría, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hállan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 19 del corriente á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 561-mz.4-v.19.mz.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de ciento ochenta y tres marcos para las puertas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaría, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 562.mz4-v.19.mz.

## Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina hasta el día miércoles 14 del corriente, á las 2 p. m., hora á que se abrirán aquéllas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*La Dirección*.

557.mz.4-v-mz.14.

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique Gradín, se citan, llaman y emplazan á las personas que se consideren dueñas ó con derechos á las mercaderías que contiene un cajón marca C. número 44, encontrado abandonado en la rambla, frente al depósito «Manuel Herrera y Obes número 1», por el guarda J. Vidal, á fin de que dentro del término de ocho días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezcan ante la Dirección General á estar á derecho y justificar la propiedad, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Montevideo, 1.° de Marzo de 1906—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 538-mz.2 v.mz.10

AVISO

Llámase á propuestas para las composturas necesarias en el casco, cubierta, etc, del vapor nacional «Yaguary».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el martes 13 del corriente á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*La Dirección*.

541-mz2-v13mz

AVISO

Llámase á propuestas para el arrendamiendo de los pescantes á vapor y a mano establecidos en los muelles de la Aduana de esta capital.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en esta dirección el día 12 del corriente mes, á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, ó de quien debidamente los represente.

Las propuestas que no se presenten en la forma expresada y en las condiciones estipuladas en el respectivo pliego de condiciones serán rechazadas sin más trámite.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas, si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*La Dirección*. 542-mz2-v12mz

## Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de esta Dirección General, el día 23 del corriente mes, se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, del valor de cinco centésimos, impresos en tinta azul, los que circularán conjuntamente con los sellos del mismo valor actualmente en uso.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 525-f.24-v.mzo.9.

## Luz Eléctrica

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle Daymán número 163, de 9 a. m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse cerradas el día 15 de Marzo próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas por el Consejo en presencia de los interesados que concurran.—*El Secretario*.

502-f.15-v.15.mz.

## Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados, que el día 10 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Diciembre ppdo., correspondiente al cuarto grupo de las clases pasivas, ó sea la lista: Jefes y oficiales en reemplazo—Ley 7 de Septiembre de 1876. —Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*La Gerencia*.

560-mz.4 v.mz.10

# Avisos Municipales

## Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección*. 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección*. 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 437-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifaciao, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 476 F.13-v.my.13.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 432-f.2-v.ab.4.

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio. Carmen Arribio, Brígido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*.

249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección*.

250-d10-vmzo10.

## Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

**Aviso**

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del término de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y José R. Moreño.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Oriqua.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptará en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice*.

357-e16-v-ab13.

# Avisos del Estado Civil

## MATRIMONIOS

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Zoppa,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Canelli, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 125, y doña **Blanca María Restelli,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

503-mz7-vmz15.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Gallinal,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 146a, y doña **Polonia Risso,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

462-mz2-vmz10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bollini,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 48, y doña **María Folchi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

444-f.24-v.mz.7

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Fabbio,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vietri de Potenze, provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Buenos Aires número 187, y doña **Rafaela Preziosi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

494-m.6-v.m.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Hughes,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 876, y doña **Camila Mané Folle,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 84a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

459-mz2-vmz10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Leonardo Baños,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 44, y doña **Emilia Obdulia Fabini,** de 22 años de de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo Solís, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

442-f-24-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos De Simoni,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay 175a, y doña **Felicia Albanell**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 441-f24-vmz7.

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Asurabarrena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Olavarría, provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Piedras número 240, y doña **Tarsila Méndez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Zabala número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

490-m6-vm14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Devincenzi,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, y domiciliado en la calle Juncal número 241, y doña **Matilde Abelló,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Falcet, provincia de Tarragona, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

501-m.6-v.m.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alfredo Pintos Viana,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 151, y doña **Mercedes Juana Toribio,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 96 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

486-mz4-v-mz.13.

**4.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Irigaray,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Bacacay número 22, y doña **María Elida García Huertas,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 499-m.6-v.m.14

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bufora,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Alicante, domiciliado en la calle San José número 65, y doña **Josefa Linares,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Alicante, domiciliada en la calle San José número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 449-f.25-v.mz.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Borrelli,** de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Daymán número 299, y doña **María Spagnuola,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Daymán número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 440-f.24-v.mz.7.

**5.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Gigena,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 264, y doña **Rosa González,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arapey número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 504-mz7-vmz15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Saavedra,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 149, y doña **Elia María Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Cuareim núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 502-mz.6-v-mz.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Ernesto Martínez,** de 30 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 39, y doña **Jorgelina D. Bottaro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 461-mz.2-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Lumaconi,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle San José núm. 255, y doña **María Cóppola,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 445-f-24-v.mz.7.

**6.a Sección del Departamento de la Capital**

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Saporiti,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar 27, y doña **Blanca Rafaela Martuscicllo,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 482-mz3-vmz11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez Bello** de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Mercedes 236, y doña **Antonia Fernández,** de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 481-mz3-vmz11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Suárez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes 355, y doña **Rosa Suárez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos 175A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 468-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pablo Piumma,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán 237, y doña **Redolinda López,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cerro Largo 387.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 452-mz.1.°-v-mz.9.

**7.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gatti,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Maldonado número 451, y doña **Emilia Guido,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 498-mz.6-v.mz.14

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Ernesto Pablo Schoenberg,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Isla de Flores número 286, y doña **Marta Dolores Elisabeth Brandes,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 496-mz.6-v.mz14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tueno,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 550, y doña **Florinda Vaccari,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 495-mz.6-vmz.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Acosta,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedad número 63, y doña **Aurora Espíndola,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 465-mz.2-v.mz.10.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Saargeon,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad francés, nacido en Danduve, domiciliado en la calle Tacuarembó número 169, y doña **Juana Benita Barloceo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 466-mz.2-v-mz.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Seavia,** de 35 años de edad, de estado soltero, de Adelaida Pedretti, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 82A, y doña **Ana Corina Catelli,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 467-mz.2-v-mz.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rito,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 51, y doña **Dolores Taybo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 446-f.24-v-mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Costa,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 443, y doña **Mercedes Costa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 443-f24-v-mz7

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en ma-

**8.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906 á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Camino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala núm. 106, y doña **Consuelo Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
505-mz.7-vmz.15

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Stalla**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 43, y doña **María Vaccarezza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
493-mz6-vmz14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 8 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Leopoldo Aldecoa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Bequeló número 51, y doña **Aurora Elena Martínez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 91A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
497-mz6-vmz14.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Villar**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cepillero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 68A, y doña **Juana Rama**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
478-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Batoví núm. 72, y doña **Josefa Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
453-mz.1.°-v.mz9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año mil novecientos seis, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antelo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 14, y doña **Cástida Fajo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yí número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
448-f25-v-mzo8.

**10.ª Sección del Departamento de Montevideo**

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Monti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sabona, domiciliado en la calle Figueroa núm. 91, y doña **Petrona Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Figueroa 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
506-mz.7-v.mz.15

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Madriaga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón 234, y doña **Delfina Ortiz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Figueroa 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
507-m7-vm15.

En la Villa de la Unión y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Melian**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Soriano número 380, y doña **Leonor C. Estela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Juanicó número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
487-mz.4-v.mz.13.

**11.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Maroñas, y el día 20 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **María Brecciani**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
438-f24-vmzo7.

En Maroñas y el día 20 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Firpo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Vicenta Foulques**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Industria número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
439-f24-v.mz.7.

**12a Sección del Departamento de Montevideo**

En el Reducto, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Raffo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña **María Gnocchi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Atahualpa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
491-mz.6-v.mzo 14.

En el Reducto y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Añes Mariscotti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña **Rosa Bossio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Colorado sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
489-mz.6-v.mz.14.

En el Reducto y el día 25 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Peré**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Juana Costa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
457-mz.1.°-v.mz.9.

**13.a Sección del Departamento de Montevideo**

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Casilda Barrenechea**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
470-mz.3-v.mz.11.

En la Villa del Cerro y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Sellis**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en esta sección, y doña **Haidée Domínguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
471-mz.3-v.mz.11

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Calegari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Rosario Santana**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas de Gran Canaria, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
472.mz.3-v.mz.11.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Scarone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Martina Guillaume**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
474-mz.3-v-mz.11.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio E. Malagraba**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Antelo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adoldo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
475-mz.3-vmz.11.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scoseria**, de 33 años

de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Echeverría**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

476-mz.3-v.mz.11.

En la villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Poggi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **María Castro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Adolfo Artagaveytia (hijo)*, Oficial del Estado Civil.

477-mz.3-v.mz.11.

**14.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gabastú**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gil sin número, y doña **Teresa Macelo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

508-m.7-v.m.15.

En Montevideo, y día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vescia**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 13, y doña **Mariana Ospitaleche**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

509-mz.7-v-mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Giannini**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle San Ramón número 49, y doña **Angela Pagani**, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Progreso número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

492-mz.6-v.mz.14.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gavegno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Ana María Nigro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Avelina, domiciliada en la calle Zapicán número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

480-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José de Terán**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Iglesia número 29, y doña **Daría Barone**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Iglesia número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

450-f.25-v.mz.8

**15.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Carapé número 32, y doña **María Luisa Mainero**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Charrúa número 35a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

500.mz.6-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Graupera**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 768, y doña **Sinforosa de los Santos**, de 38 años de edad, de estado viuda de Nicasio Trías, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

488-mz.4-v.mz.13.

En Montevideo y el día 24 de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Puig**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Caiguá número 134, y doña **Sara Raya Canaveris**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Caiguá número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

454-mr.1.°-v.mz.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ceriani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 57, y doña **María Luisa Pastorino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

455-mz1.°vmz.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Meliante**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaro núm. 16, y doña **Carolina Ferrante**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*.

447-f.24-v.mz.7.

**17.a Sección del Departamento de Montevideo**

En el Miguelete y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Bazallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Senén Raymondo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla* Oficial del Estado Civil.

451-mz1.°v-mz.9.

**18.a sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Cabrera**, de 49 años de edad, de estado viudo de Agustina Báez, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 187, y doña **Angela Lisarde**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Victoria número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

511-m7-vm15.

En Montevideo y el día 3 de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Stucci**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 563, y doña **Silvia Catalina Ferri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Patria número 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

510-mz.7-v-mz.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario González**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Barrio Diego Lamas s/n., y doña **Teresa Pontolillo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

483-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Angel Ferrari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 162, y doña **Paula Pastorino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Varela número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

479-mz.3-vmz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Possolo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá núm. 63, y doña **Modesta D'Elia Sotelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

460-mz.2-v.mz.10.

**19.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Troccoli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 330, y doña **Constantina Vilar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 582.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil

473-mzo.3-v.mzo.11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Biancullo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido

en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 167, y doña **Pascuala Bucci**, de 18 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

469-mzo.3-v.mzo.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Morere**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 612 A, y doña **Dolores Patiño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 79A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés.*

456.mz.1.°-v.mz.9.

**20.ª Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Chaparrotti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino de los Molinos núm. 40, y doña **Zoa Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

484-mz.4-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Chincharreta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 131, y doña **Angelina Vallarino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

485-mz.4-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Brandi** (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Etchetto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

463-mz.2-v.mz.10

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Depaula**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Margarita Carpintieri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

464-mz.2-v.mz.10.

**21.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Sayago y el día 26 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Devincenzi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Savona el 29 de Agosto de 1878, domiciliado en Sayago, y doña **Camila Repetto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Octubre de 1882 domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

458-mz.1.°-v.mz.9.

# Avisos Judiciales

## Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pastorino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

519-f.22-v.Mrz.24.

## Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Miguel Buzeta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.

463-f.10-v.mz.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente a estar á derecho en los autos sucesorios de Benito González, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario.

277-d22-vmz23.

## Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—«De mandato del señor Juez Letrado de «Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Sa-«ráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en es-«tado de quiebra el comerciante don Cipriano Bula, y «se está procediendo con arreglo al Código de Co-«mercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido «so pena de no quedar exonerados de sus obligacio-«nes los que lo hicieren, debiendo los que tengan «pertenencias del fallido, hacer manifestación de ellas «al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por «ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los «acreedores, con excepción de los prendarios é hipo-«tecarios, deberán presentar los justificativos de sus «créditos al síndico nombrado, don Oscar Fischel, den-«tro del término de treinta días.—Montevideo, 6 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

570-mz.7-v.mz.17.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don *José Percivale*, radicado en Charnizo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, sopena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Francisco Beramendi, dentro del término de cuarenta días.—Montevideo, Marzo 1.° de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

566-mz.6v mz.16.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de *Comercio de 1er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga*, se convoca á los acreedores de don Juan Dell'Isola, para la reunión que tendrá lugar el día veinte y siete del corriente, á las dos de la tarde, con el *objeto de ocuparse de la propuesta de concordato* hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días. —*Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

565-mz.6-v-mz.16.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores Nazareno S. Simonelli é hijo, para la reunión que tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del síndico; balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de 10 días. =Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público.

563-mz.6-vmz.16.

## Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario.

67-s.28

## Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Número 4662—Mercedes, 2 de Noviembre de 1905...—En lo que respecta á la rectificación de partidas, pedida en el escrito de fojas 26 y 27 por el apoderado de la sucesión:—Vistos: y Resultando que el peticionario alega que en las partidas parroquiales de bautismo de Angel Fructuoso (á fojas 19), Antonio Florencio (á fojas 20), Andrés Manuel José (á fojas 21), Antonio Angel (á fojas 22), Francisca María Angela (á fojas 23), Sebastián Santiago (á fojas 24), y Margarita Transfiguración Roberto (a fojas 25), se ha sufrido error al designar á éstos y a su legítimo padre, don José Roberto, con el apellido de Roberte, siendo que el verdadero apellido de todos ellos es como se ha escrito Roberto y no Roberte; y pide en consecuencia que dichas partidas se rectifiquen en cuanto al error de que se ha hecho mención (escrito de fs. 26 citado). Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la ley (diarios presentados á fs. 65 y 64) venció el término de treinta días en ellas señalado sin que se haya presentado persona alguna deduciendo oposición á la rectificación pretendida. Resultando que la prueba testifical producida á fs. 55 y 56 comprueba el error alegado por los interesados. Considerando que la prueba de que se hace mérito en el anterior «Resultando» satisface al Ministerio Público según es de verse en su dictamen de fs. 70ª, en que adhiere á la rectificación de las partidas de que se trata, en el sentido solicitado por el actor. Considerando lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos fallo; declarando procedente la acción deducida y mandando en consecuencia que se rectifiquen en el sentido expresado en el primer Resultando las partidas á que él se refiere; hágase la comunicación del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil; pónganse las anotaciones correspondientes en las partidas objeto de la rectificación, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, debiendo los interesados justificar en oportunidad esa publicación.—*Gil.* Lo preveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis María Gil en la ciudad de Mercedes á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. Y en cumplimiento de la sentencia que precede, doy el presente para ser publicado.—Mercedes, 1.° de Febrero de 1906.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.—Hay una rúbrica.

450-f.8-v.m.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. *Con tal motivo, se llama y emplaza á todos* los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—*Mercedes, 15 de Enero de 1906.—Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público.

373-e18-v20mz.

## Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Cumpliendo la disposición del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el actuario que suscribe hace saber que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República en esta localidad las costas que expresan las siguientes partidas: En los autos caratulados: Clemente Barrial Posadas contra Juan M. Jaureguy y sus hijos sobre reivindicación: al escribano Antenor R. Pereira 0.40; en los autos Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave sobre reivindicación: al escribano Luis Seguí $ 0.60; en los autos sucesorios de Brígida Mercedes Silveira denunciada por el señor Agente Fiscal: al Juez de Paz Carlos M. Broggio $ 1.20; en los autos testamentarios de Melitón *Berasategui: al escribano José R. López $ 1.25; en los* autos seguidos por Martín Bottino produciendo información y en los seguidos por Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave sobre reivindicación: al Juez de Paz Enrique Marset $ 7.90; en los autos seguidos por Carlos Burmester contra Carlos A. Zuasnabar, reivindicación: al escribano Juan Méndez Alcain $ 1.90; en los autos seguidos por Antonio Mendez Borba contra la sucesión de Celestino Selgas por jactancia: al escribano Diego Fajardo $ 2.81; en los autos seguidos por Julio S. Gil contra Francisco de Mello deduciendo varias acciones: al Juez de Paz Pedro Sander $ 0.60; en los autos Simón Irineo Mezquita contra Aníbal Núñez por cobro de pesos: al Teniente Alcalde Basilio P. Souza, $ 2.90; en los autos sobre apertura del testamento de Bentos Gonçalvez de Mello; en los seguidos por María Clara de Sosa y Martín Bottino sobre venia é información respectivamente; al Juez de Paz Coriolano de Mello, $ 8.60; en los autos sucesorios de Policarpo Luis Severo y Virginia de Vargas: al Juez de Paz Benito Segovia, $ 0.598 milésimos; en los autos sucesorios antes referidos: al Juez de Paz Cupertino Rodríguez Baz $ 6.00; en los mismos autos, al señor Felipe Zaballa $ 0.60; en los autos Gabriel Bengochea sobre mensura, deslinde y amojonamiento de un campo: al Teniente Alcalde Juan Pereira $ 1.80.—Rivera, 16 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

509-f20-v.mzo9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

483-f.14-v.my.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ignacio José da Silva y se citan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de la misma, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 9 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

484-f.14-v.mz.16

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Hilaria Leal Antunes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

482-f.14-v.m.14.

# Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores José Font y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 188 esquina Treinta y Tres número 230 de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*José Palma.*

567-mz.7-v.a.10.

## Aviso

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza teníamos establecida y giraba bajo la razón de «Oliveras y Brescia» con el establecimiento denominado «Mueblería Uruguaya». El señor Cayetano Brescia queda único dueño del referido negocio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de la disuelta firma, para que dentro del término de 30 días comparezcan con los justificativos de sus créditos á la mueblería citada, calle Colonia núm. 136, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Cayetano Brescia.—Pelegrín Oliveras y Oliver.*

564-mz.6-v.ab.8

## Al público y al comercio

Hacemos saber que según escritura otorgada en fecha 28 de Enero de 1905, ante el escribano Pedro L. González, el socio Damián Martínez ha dejado de formar parte de la casa de comercio que tenía establecida con don Horacio Vignarte en el paraje Sauce de Olimar, cuya firma era Martínez y Vignarse, habiendo, desde la fecha indicada, entrado á formar parte de la sociedad, don Bernardino Martínez con don Horacio Vignarte, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha casa, habiendo convenido, por escritura de fecha 20 de Febrero ppdo., que en lo sucesivo la firma social será: Vignarte y C.ª, haciéndose esta publicación á los efectos que prescribe la ley.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Horacio Vignarte.—Bernardino Martínez.*

551-mz4-vmz20.

## Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido mi negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas ubicado en la calle José L. Terra números 57 y 57a, á don Francisco Rodríguez. Y se hacen las siguientes publicaciones á fin de que todo aquel que se considere con derecho á cobrar alguna cuenta pueda hacerlo en el término de ley.—Para lo expresado, firmamos en un solo tenor:—Vendedor: *Aníbal Alvarez.*—Comprador: *Francisco Rodríguez.*—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.

550-mz.4-v.ab.4.

## Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que en el día de hoy, y ante el escribano Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á la señora Cristina Iglesias de Cuello, la casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas y sus anexos tenemos establecida en esta capital en la casa calle Pérez Castellanos núm. 32 y que gira bajo la firma de Josefa Queral. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que la compradora quede exenta de responsabilidades.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—A ruego de mi esposa *Josefa Queral* por no saber firmar y personalmente por mí: *Orestes Tontdandel.*

544-mz.3-v.mz.25

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Canelones 202 y Avenida de la Paz, á favor de los señores Manuel Moreyra y Luis Broscos. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Jose R. Cores.*

540-mz.2-v.mz.24.

## Casa de comercio vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don F. Guerra Stewast, el Restaurant del Parque Urbano, que tenía establecido en la indicada localidad de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.— *Tomás Acosta.*

537-mz.2-v.mz.24

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores don Antonio Rampoldi y Compañía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado "Almacén del Comercio" que teníamos establecido en la calle Uruguay número 125 esquina á la de Convención, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Alborés y Lago.*

512-f.21-v-mz.17.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Iglesias las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Nueva Palmira número 128, esquina Inca número 69, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Bartolomé Falcón.* 552-mz.4-vmz.26.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Fiammengo y Pérez» establecida con casa de cambio en la calle 18 de Julio núm. 481, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del firmante Pérez. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Orestes A. Fiammengo.—Francisco S. Pérez.* 554.mz.4-v.mz.26.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que habiendo convenido con don Antonio J. Galfetti, en venderle el establecimiento de fábrica de calzados, talabartería y lomillería, sito en la Avenida General Rondeau número 192, el que me corresponde en virtud de la disolución de la sociedad «José M. Quijano y Compañía», se presenten dentro del término de 30 días á contar de esta fecha, á reclamar cualquier derecho que tengan contra dicho establecimiento, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.* 548-mzo3-v.ab3.

## Al público y al comercio

El que suscribe participa que ha vendido su casa de negocio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y venta de cereales al detalle, situado en el Barrio Jacinto Vera. Toda persona que tenga algo que cobrar ó reclamar, debe presentarse á la referida casa de negocio dentro del término de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento que si así no lo verifica no será atendida después de esa fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*José María Blanco.* 553.mz.4-vmz.26.

## Farmacia Siécola

Hago saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, he vendido a don Ignacio M. Oribe la farmacia que tenía establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Siécola».

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que tengan créditos contra la casa vendida, para que dentro del término de 30 días comparezcan á la farmacia nombrada con los justificativos de sus créditos á fin de serles abonados.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Juan C. Siécola.—Ignacio M. Oribe.* 543-mzo3-mzo25.

## Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores Alejandro Bertiz y C.a, la fonda y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle ó Avenida Goes número 181, esquina á la calle San Fructuoso, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Brígida Supervielle B. de Capdevielle.* 536-mz.2-v.mz.24.

## Aviso

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Pedro Stèneri, la carnicería que tengo establecida en el inmediato pueblo de Los Pocitos, calle Miguel Barreiro número 139, siendo los créditos y deudas activos y pasivos correspondientes hasta hoy inclusive, de mi cuenta. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor, debe concurrir con sus justificativos al referido establecimiento, para serle abonado su crédito.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Antonio Pensalfino.* 532-m.1.°-v-mz.31.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pablo Villante las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Agraciada número 311, esquina Panamá número 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1906.—*Pedro R. Piazza.* 533-m-1.°v-mz.31.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Puntas de Chamizo, á los señores Pérez y García, quedando el activo y pasivo de la citada casa á cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse antes del término que indica la ley citada.—San José, 21 de Febrero de 1906.—*Pedro Abascal* (hijo). 529-f.25-v-mz.22.

## Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo ha quedado sin efecto el compromiso de venta que teníamos celebrado con don Vicente Del Baño, para venderle nuestra casa de comercio, establecida con taller de Herradero, en la calle Paysandú número 63. Y para que conste firmamos la presente, en Montevideo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.—*José Camarano y Hermano.*—A ruego de Vicente Del Baño, por no saber firmar, *Natalio Rampoldi.* 528-f.25-v-mz.22.

## Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, de común acuerdo ha sido disuelta totalmente la sociedad «A. J. Crosa y C.a», de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo exclusivo del ex-socio comanditario, lo que se hace saber, de conformidad á las disposiciones legales y efectos consiguientes.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Arturo J. Crosa.* 518-f.22-v.mz.18.

## Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Teciter las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuñapirú número 177 esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Emilio Mardones.* 530-f.25-v mz.22

## "La Universal"

Habiendo prometido vender á don José Ramón Alvarez la agencia de colocaciones «La Industrial» que tengo establecida en la casa núm. 107 de la calle Florida, de esta ciudad, hago esta publicación á los efectos legales, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro de treinta días á dicha casa con los justificativos de sus créditos. Pasado dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Felis.* 547-mz.3-v ab.3

## Al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Cesar Tabacco la parte que tenía en la hojalatería denominada Industrial, establecida en la calle Florida núm. 65. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y todo aquel que tenga cuentas con dicha casa, se presentará en la misma, dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 22 de 1906.—*Jose Fornara.—César Tabacco.* 523-f.24-v.mz.21.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Generoso Camesella, el Almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen Camino Burgues», que tenía establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20a, esquina á calle Caridad, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Gioia.* 524-f.24-v.mz.21.

## Al Comercio y al Público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he firmado compromiso de venta con don Servando García, de mi casa de negocio en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, situado en Marmarajá, Departamento de Minas.

Los que se consideren acreedores, se servirán presentarse en la misma, con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días de la presente publicación para serles satisfechos de inmediato. Pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*José Unzaga.* 514-f.21-v.mz.17.

## Al público en general

Aviso que he resuelto vender la zapatería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada, 80 y 82, al señor José Introzzi.

Hago esta publicación durante 30 días, con arreglo á la ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*Francisca Samañego.* 515-f.21-v.mz.23.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis Fossati, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Miguelete números 193 y 195, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.—*Adelaida F. de Mata.* 507-f.20-v.m.16.

## Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general, que en el día de hoy y ante el escribano don Gregorio José Romay, he prometido en venta á don Marcelino Fernández, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela, que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, gira bajo mi firma.

Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que el comprador quede exento de responsabilidades.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Casimiro Fernández.* 504-f20-vm22.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participamos, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Rama y C.a, las existencias de nuestra casa de negocio, sito en la calle Uruguay número 649, esquina Gaboto número 78 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro el plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Antonio F. Viña, José A. Gayol.* 493-f.17-v-m.19.

## Aviso

Por escritura autorizada por el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 17 del corriente, y de común acuerdo de todos sus socios, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Caubarrere Hnos., formada por los señores Emilio, Luis y Nicolás Caubarrere, Alberto Casterán y José Gómez. Los tres primeros han formado con esa misma fecha y por ante el mismo escribano Méndez Alcain, la sociedad en comandita que gira bajo la misma razón Caubarrere Hnos., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

En la nueva sociedad es socio comanditario don Emilio Caubarrere y solidarios don Luis y don Nicolás Caubarrere. La firma social la tienen indistintamente los últimos, que firmarán Caubarrere Hnos.

Rogando á usted se sirva tomar nota de la nueva firma, saludamos á usted atentamente.—*Caubarrere Hnos.*—Montevideo, 19 de Febrero de 1906. 513-f.21-v.mz.23.

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de las señoritas Alcira y Matilde Lacroix las existencias de mi casa de comercio, en el ramo de modistería, sita en esta ciudad calle Soriano número 91.

A los efectos de la ley respectiva, se notifica á todos los acreedores para que dentro de 30 días concurran á cobrar sus créditos al domicilio indicado calle Soriano número 91, que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Febrero de 1906. Por Elena Laborde, *Enrique Laborde.* 505-f20vm17.

## Al comercio y al público

Se hace saber que don Bautista Morandi ha vendido á don Manuel Jiménez la mitad de su casa de comercio denominada «Fiambrería de la Paz», y establecida en esta capital, calle de Ituzaingó número 138, habiendo los señores Morandi y Jiménez constituido una sociedad para continuar el mismo negocio de Fiambrería, bajo la razón de Bautista Morandi y Compañía, pudiendo cualesquiera de los dos socios llevar la firma social.—A todo acreedor que pueda existir, se le ruega pase por la misma casa dentro del término de treinta días, á cobrar lo que se le adeuda.—Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*Bautista Morandi.—Manuel Jiménez.* 447-f.7-mz.9.

## Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ha sido vendido por don Ambrosio Giovanini á don Guido Giovanini, en escritura pasada el 13 de Enero del año corriente, ante el escribano don Rafael Marasco, el reparto de leche situado en el Pantanoso, con todos los útiles, accesorios, vacas, caballos, patente, etc., en una palabra, todo el establecimiento incluso su llave. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á estos bienes, deberán presentarse dentro del término de 30 días bajo las penas de la ley, en la calle 18 de Julio núm. 633.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Guido Giovanini.* 494-f.17-v.mz.14

## Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor del señor Ramón Calvo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores núm. 367, esquina Salto, núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Pedro Echeverría.* 499-f.17-v.mz.19

## Disolución de Sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he disuelto de común acuerdo la Sociedad que tenía constituida con don Carlos Bielefeld, en el ramo de venta de mercaderías á plazo y al contado, en la casa calle Mercedes números 120 y 124, quedando el referido señor Bielefeld con el activo y pasivo de la misma.

Los que tengan alguna reclamación contra la disuelta firma de Jesús González y C.a podrán venir á la citada casa dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Jesús González.* 500-f17-v.mzo19.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender á mi hijo don Pablo Tapie, mi casa de comercio en el ramo de farmacia, situada en la calle 25 de Mayo número 107. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores de la referida casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*H. Tapie.* 501-f17-v-mzo14.

## Fonda y posada

Participo al público y al comercio, que he vendido á don Carlos Prerinc, mi casa de negocio que en el ramo de fonda y posada tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo números 141, 143 y 145, esquina Arapey, número 38, denominada «Restaurant Bella Italia».

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días, para que se presenten los acreedores que hubiere, dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales, quedará libre el comprador, de responder por deudas anteriores.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Jose Linzo.* 491-f.17-v-m.14

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Grimoldi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Isla de Flores número 86, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Febrero de 1906.—*Pedro Grimoldi, Mariano Pérez.* 492-f.17-v-m.14.

## Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don José M. Vila, mi casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Sarandí número 2 esquina Juan L. Cuestas.

Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de treinta días al comprador, pasados los cuales éste queda exento de toda responsabilidad.—Modtevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Benjamín Díaz.* 488-f.15-v-m.17.

## Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura ante el escribano don Pedro L. Gainza, hemos vendido á don Gregorio S. Casas la casa de comercio que bajo la razón social de Acazuso, Ezquerra y Ca. giraba en el paraje denominado «Gutiérrez» 9.a sección judicial del Departamento de Minas, quedando á nuestro cargo, el pasivo de la casa. De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, se hace esta publicación, para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio, sito en el mismo, los que tengan cuentas á cobrar del indicado negocio.—Zapicán, 8 de Febrero de 1906.—*Victoriano Acasuso.—Alejandro Acasuso.—Victoriano Ezquerra.* 479-f.13-v.mz.9

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores González Hermanos, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ligure» que tenía establecido en la calle Miguelete número 237, esquina á la de Magallanes, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Juan Subías.* 511 f.21-v.mz.17.

## Carpintería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Domingo y don Carlos Bazzano, bajo la razón social de Bazzano Hnos., el taller de carpintería que tenía establecido en la calle Uruguay números 21 y 23, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Manuel Novoa.* 503-fb.20-v-mz.17

## Disolución de sociedad

Habiendo resuelto los abajo firmados don Manuel Bergallo y don Eliseo Andrade disolver la sociedad que han establecido para la compra y venta de cascos vacíos venimos á hacer público ese propósito, á fin de que los que se consideren con créditos contra dicha sociedad se presenten con los justificativos del caso, en el local social, calle Rocha número 29, dentro del término de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Manuel L. Bergallo.—Eliseo Andrade.* 484-f10-v.mz7.

## Disolución de sociedad

Por el presente, hago saber al público, que de común acuerdo con mi hermano don Juan Latapie, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y bajo la razón de «Andrés Latapie y Hermano», teníamos establecida en esta ciudad, con taller en la calle Chaná número 132, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de esa sociedad, incluso el taller.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Andrés Latapie.* 444.f7-v-mzo.9.

## Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada el 8 del corriente por el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á don Mario Antonio y don Cristóbal Juan Lustardo, todas las existencias de la casa de mi propiedad, que en el ramo de adornos en general tenía establecida en la calle Andes 220. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Luisa Vignolo de Lustardo.* 478-f.13.v.mz.15

## Venta de un taller mecánico

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á nuestros acreedores y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Bautista Serafino nuestro taller mecánico establecido en la calle Colón núm. 69. Los acreedores de dicho taller, deben presentarse en el mismo, dentro de los 30 días de la fecha, á cobrar sus créditos, bajo las responsabilidades que establece aquella ley.—Montevideo, 12 de Febrero de 1906.—*Cleofe Ceriani de Paganini, Antonio, Irene, Ricardo, Rosa y Alfredo Paganini.*—P. A. —*Benjamín C. de Oliveira.* 477-f.13-v.mz.9

## Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á don Diego Sacías, ante el escribano Antonio Julio Botta, mi reparto de leche á domicilio, con asiento en el Pantanoso, entrando en venta vacas, caballos, jardineras, útiles accesorios, patente, etc., incluyendo el derecho á la llave. Los que se consideren con derecho á este negocio deberán presentarse en el término legal en la calle 18 de Julio 633.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Guido Giovanini.—Diego Sacías.* 495-f.17-v.mz.14

## Venta de negocio

Teniendo convenido con don José Pérez y Lorenzo venderle y escriturarle á los 30 días de esta fecha, la lechería de mi propiedad establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.° 220 con su reparto y anexos, emplazo á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten á aquel establecimiento con los justificativos correspondientes, so pena de no ser oídos después.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*José Figueras y Baró.* 448-f.8-v.mzo.10

## Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 9 del corriente mes autorizó el escribano don Remigio Hernández, la Sociedad que para la fabricación de cadenas y Herrería de Obras giraba en esta plaza bajo la razón social de los señores Crotta y Zulberti, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Francisco Crotta.* 471-f.11-v-m.13.

## Al público

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he proyectado vender á favor de don Francisco Visconti mi casa de negocio denominada «Cancha de los Mellizos», situada en esta ciudad calle Agraciada número 375. Los que se crean con algún derecho contra dicha casa, deberán presentarse en la misma dentro del término legal.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Pedro Calero.* 526-f.24.v-mz.21.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Garçao, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de: «José M. Quijano y C.a», quedando don Francisco Dellacá, dueño de todo su activo, y obligado á satisfacer su pasivo.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.—José M. Quijano.* 549-mz.3-v.ab.11

Imprenta del Diario Oficial